

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 19 DE JULIO DE 1994.

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa.

Alcalde-Presidente.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA.

D. Baldomero Salas García.

D. Julián Contreras García.

D. José Antº. Piñero Gómez.

D. Pedro López Lorente.

D. Vicente Rosique Molina.

Dª Olimpia Ruiz Candelera.

D. Ricardo A. Hernández Díaz.

D. Alfonso Conesa Ros.

D. José Martínez García.

Dª Caridad Rubio Martínez.

Dª Isabel C. Belmonte Ureña.

D. José Luis Fernández Lozano.

GRUPO PARTIDO POPULAR.

D. Antonio L. Cárceles Nieto.

D. Emilio Lozano Tonkín.

En Cartagena, siendo las veinte horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Ricardo Mulas Delgado.

D. Juan Desmots Gutiérrez.

D. Domingo Fernández Cánovas.

D. Enrique Pérez Abellán.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA.

D^a Teresa Rosique Rodríguez.

D. Diego Sánchez Espejo.

D. Pablo Román Martínez.

GRUPO CANTONAL.

D. Salvador García Ramos.

GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Luis A. Cervantes Martínez.

D^a María A. Pallarés Pérez.

INTERVENTOR DE FONDOS.

D. Rafael Pérez Martínez.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

D. Francisco Belda Ruiz.

ORDEN DEL DIA.

1. Pronunciamento de la urgencia (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto para 1994.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA (ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL).

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que su Grupo no puede votar la urgencia del Pleno favorablemente, y quieren hacer una seria crítica al Equipo de Gobierno por la forma que ha tenido de presentar los presupuestos municipales, y el escaso tiempo que ha dado a la mayoría de Grupos Municipales de la oposición, para estudiar profundizar algo que consideran de los más importante que puede suceder en el curso de un año, como es la aprobación de los presupuestos municipales. Ha habido escasamente poco más de una semana para poder estudiar este tema, les ha faltado documentación hasta última hora, esta misma mañana recibían una parte importante del presupuesto, como son los objetivos, ya que el presupuesto no es solamente números, sino que es fundamentalmente programas y objetivos a cubrir con esas cantidades que se van presupuestando, y esos objetivos los han tenido a lo largo de la mañana y bien avanzada la mañana; y eso es una muestra palpable de falta de delicadeza y de comportamiento democrático, incluso, ya que con independencia de las discrepancias que tengan en el fondo del presupuesto, que todos los grupos tienen derecho a mantener su postura, cree que en el juego institucional y en el juego democrático las formas y la posibilidad de que todos los grupos puedan conocer los temas en profundidad debería siempre ser una tónica de funcionamiento en este Ayuntamiento y en cualquier institución. Por tanto, esa es la razón por la que Izquierda Unida no puede apoyar la urgencia de este Pleno.

A continuación interviene el Sr. Lozano Tonkín, del Grupo Municipal Popular, diciendo que cuando se mira el Reglamento de Funcionamiento de esta Corporación y la convocatoria de este Pleno, ha de coincidir con las apreciaciones que ha hecho la Sra. Rosique, pues no se entiende cómo se puede convocar este pleno para aprobar el Presupuesto con carácter urgente y extraordinario, porque el Reglamento marca claramente que los plenos son: ordinarios, extraordinarios y extraordinarios y urgentes; y, extraordinario y urgente es cuando el motivo por el que se va a convocar un pleno impide que se curse la convocatoria del mismo con 48 horas de antelación, y, en este caso, el Sr. Presidente de la Corporación, el Sr. Alcalde, ha tenido más de 48 horas para convocar un pleno extraordinario y traer los presupuestos en forma, en modo, y no de la manera con que se han traído estos presupuestos. Por tanto, el Grupo Municipal Popular tiene que votar absolutamente en contra de la urgencia de este pleno.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo que sobre la urgencia de disponer de los presupuestos municipales no cabe mucha discusión y en cuanto a la forma en la que se han presentado, decir que si el Pleno se convoca Extraordinario y Urgente, cree que la última Comisión donde se dictaminó el presupuesto fue el viernes de la semana pasada, los presupuestos habían sido entregados a principio de la semana anterior, no ha sido una semana, ha sido del orden de los quince días, el tiempo que los grupos han dispuesto de los datos fundamentales de los presupuestos, para estudiarlos y plantear las distintas alternativas que estimaran. Cree que en ese sentido no hay una falta de respeto a nada y que si el pleno se convoca con carácter urgente y extraordinario es por una formalidad de convocatoria, porque teniendo la Comisión, si los plenos no urgentes hay que convocarlos con 48 horas, podría haber sido un pleno no urgente, un pleno extraordinario, por supuesto, pero sin urgencia, puesto que el dictamen está hecho desde el viernes de la semana pasada, luego, no entiende, por tanto, esas razones.

Sometida a votación la urgencia fue APROBADA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Sr. Cervantes Martínez, del Grupo Independiente), ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular e Izquierda Unida) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Cantonal y Sra. Pallarés Pérez, del Grupo Independiente)."

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1994.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida los días 13 y 15 de julio de 1994, en 2ª convocatoria, bajo la Presidencia de D. José A. Piñero Gómez (PSOE), y a la que han asistido los Vocales D. Ricardo A. Hernández Díaz (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), Dª Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Pablo Román Martínez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis A. Cervantes Martínez (INDEPENDIENTE). Asimismo, asisten D. Angel Robles Ortiz, y Dª Andrea Sanz Brogeras que actúan como Secretarios-Coordenadores; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Manuel Guirado Párraga, Viceinterventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMIA SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994".

Así constituida la Comisión se producen las siguientes deliberaciones:

Se ve en primer lugar el calendario previsto para el debate del Proyecto de Presupuesto.

A continuación se exponen por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda los datos relativos a la configuración de las diferentes partidas y conceptos que constituyen el Proyecto de Presupuesto General presentado y sobre el que ya previamente se ha remitido documentación a todos los grupos municipales. Igualmente, y durante la sesión del día 13 de julio se plantean consultas, aclaraciones y dudas por parte de los Grupos Políticos que se contestan por los distintos Concejales Delegados respecto de las partidas que afectan a sus delegaciones, tanto en ingresos como en gastos y respecto de los distintos capítulos presupuestarios.

Se entrega a los distintos Grupos Políticos la documentación relativa al escenario presupuestario para los ejercicios de 1995 y 1996 en la sesión del día 15 de julio de 1994.

Se procede a continuación a solicitar por parte del Sr. Presidente de la Comisión el pronunciamiento de los distintos Grupos sobre el Proyecto presentado, y en su caso las modificaciones o enmiendas al mismo que presentan.

En este sentido interviene en primer lugar D. Salvador García Ramos, por el Grupo Cantonal, quien hace unas consideraciones generales sobre el proyecto presentado en el sentido de que a su juicio se asumen muchos gastos voluntarios, que él sería partidario de eliminar como los de productividad de los funcionarios o los gastos de funcionamiento de la Alcaldía. Que considera que los Presupuestos están inflados y que la aportación de la Comunidad Autónoma se limita a 250 millones de pesetas, y la previsión de que desaparecerá en 1996, y que podría comentar otros aspectos, pero en resumen manifiesta que votará en contra del Proyecto presentado aún cuando no presente enmiendas al mismo por falta de tiempo y de medios.

Interviene a continuación D. Luis Cervantes Martínez, del Grupo Mixto Independiente para manifestar que desearía unos Presupuestos más equilibrados y que lamenta la no contención del gasto voluntario que juzga excesivo; entiende que aún cuando los Presupuestos no presenten déficit contable sí existirá déficit teórico. No aporta enmiendas porque considera que ya han sido recogidas en el Proyecto sus aportaciones y propuestas.

Por el Grupo de Izquierda Unida actúa D. Diego Sánchez Espejo quien dice que no se van a presentar enmiendas en la Comisión porque han de hacer la valoración del Proyecto tras el estudio de los documentos que se les han entregado esta mañana y que, por tanto su postura inicial es de abstención y que se pronunciarán en el Pleno.

A continuación intervienen por el Grupo Popular D. Juan Desmonts Gutiérrez y D. Emilio Lozano Tonkín en el sentido de que ellos sí presentan una "enmienda a la totalidad" porque consideran inflados los ingresos, y comentan las diferencias que sobre los distintos capítulos mantiene su Grupo respecto del Proyecto del Equipo de Gobierno y que podrían resumirse como sigue:

ENMIENDA A TOTALIDAD A LOS PRESUPUESTOS DE 1994.

INGRESOS

Alternativa Partido Popular. Dif. Presupuesto Mpal. 94

Capítulo I

Rústica 19.000 21.000

IBI 1.993.000 187.000

Vehículos --- 0

Plus Valía 21.000 147.000

I.A.E 693.000 147.000

TOTAL 414.000

Capítulo III.

Multas 50.000 50.000

Basuras 675.000 100.000

Mercadillos 0 26.000

Palomillas, postes y rieles 180.000 35.000

TOTAL 211.000

Capítulo IV.

Fondos Estado 2.851.000 50.000

Comunidad Autónoma 200.000 50.000

Limpieza Escuelas 0 103.000

TOTAL 203.000

Total diferencia en el Presupuesto Ingresos: 828 millones, lo que hace un presupuesto de ingresos de 11.038.069.

Solamente se incluyen las partidas en donde apreciamos unas diferencias de ingresos con respecto a lo presupuestado por el Equipo de Gobierno.

GASTOS

Capítulo I.

Diferencia de 130 millones de pesetas, con una bajada de 50 millones en reorganización del personal, con lo cual no estamos en absoluto de acuerdo por el Organigrama presentado por el Equipo de Gobierno.

Bajada de 30 millones de pesetas en Oferta Pública por no coincidir la política de esta oferta pública con la política de oferta pública del Partido Popular.

Disminución de las horas extraordinarias en 50 millones de pesetas, por considerar número suficiente de funcionarios para la realización de tanto gasto en horas extraordinarias.

Estimación del Partido Popular Diferencia Equipo Gobierno

Capítulo II

3.600.000 830.000

Capítulo IV.

881.000 90.000

Capítulo IX.

Aumentamos dicha partida en 221.122.000 pesetas, debido a que pensamos que el Ayuntamiento de Cartagena debe hacer frente y empezar a amortizar la deuda que tiene contraída con las distintas entidades bancarias, haciendo un presupuesto de gastos real con los ingresos obtenidos y cumpliendo sus obligaciones de gastos y amortizaciones financieras.

300.000 +222.122

Total diferencia de gastos: 828 millones, lo que haría un presupuesto de gastos de 10.889.229 pesetas, con un superávit de 149 millones para cubrir el déficit del presupuesto del año 1992."

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular se producen las siguientes votaciones:

A FAVOR: Grupo Popular; en CONTRA: Grupo Socialista;
ABSTENCIONES: Grupos Izquierda Unida, Cantonal e Independiente.

Rechazada por tanto la enmienda a la totalidad se solicitan por el Sr. Presidente de la Comisión enmiendas parciales, que sólo presenta el Partido Popular con el siguiente contenido:

"PRIMERA ENMIENDA:

En el Area de Alcaldía donde sumando las partidas de propaganda y publicidad, que son de 14.515.000 pesetas, con una subida importante con respecto al año 93. Proponemos que dicha diferencia se destine al programa desaparecido de Industria y Agricultura, el cual no entendemos su desaparición por las perspectivas industriales y agrícolas de Cartagena.

SEGUNDA ENMIENDA: Proponemos la desaparición del programa de nueva creación en el Area de Hacienda denominado "Coordinación de Actividades y Comarcalización", valorado en Estudios, Reuniones y Conferencias en 8 millones de pesetas".

Sometidas en conjunto a votación se producen los siguientes resultados:

A FAVOR: Grupo Popular; EN CONTRA: Grupo Socialista;
ABSTENCIONES: Grupos Izquierda Unida, Cantonal e Independiente.

Se procede seguidamente a votar el Proyecto de Presupuesto General para 1994 elaborado por la Concejalía de Economía y Hacienda y cuya propuesta, proyecto y documentos anexos se acompañan al presente dictamen con las siguientes votaciones:

A FAVOR: Grupos Socialista e Independiente.

EN CONTRA: Grupos Popular y Cantonal.

ABSTENCION: Grupo izquierda Unida.

Por todo ello la Comisión dictamina que se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía con el Proyecto de Presupuesto General para 1994.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, a 15 de julio de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

La propuesta a que se refiere el dictamen, es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMIA, EN RELACION CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato contenido en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para 1993, que junto con el formado por los Organismos Autónomos Municipales forman el Presupuesto General, que se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos mencionados.

El Presupuesto de la Entidad se presenta con un superávit inicial de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS, que viene a absorber el Remanente de Tesorería negativo del ejercicio de 1992, tal y como establece el artículo 174.3 de la citada Ley 39/1988. Igual sucede con los Presupuestos de los Patronatos de Escuelas Infantiles y Municipal de Deportes, cuyos remanentes de Tesorería negativos en dicho ejercicio fueron NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL PESETAS Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESETAS, respectivamente.

El resumen de los Estados de Ingresos y Gastos para 1994, de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos, es el siguiente:

P R E S U P U E S T O 1994

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

(en miles de Ptas)

CAPITULO 1. Impuestos directos 3.833.000
CAPITULO 2. Impuestos Indirectos .420.000
CAPITULO 3. Tasas y otros ingresos 2.578.424
CAPITULO 4. Transferencias corrientes 3.764.642
CAPITULO 5. Ingresos Patrimoniales 149.500
CAPITULO 6. Enajenación inversiones reales 150.000
CAPITULO 7. Transferencias de capital 737.367
CAPITULO 8. Activos financieros 3.000
CAPITULO 9. Pasivos financieros 230.136
TOTAL 11.866.069

P R E S U P U E S T O 1994

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

(en miles de Ptas)

CAPITULO 1. Gastos de Personal 3.620.770
CAPITULO 2. Gastos Bienes Corrientes y
Servicios 4.430.236
CAPITULO 3. Gastos Financieros 1.369.695
CAPITULO 4. Transferencias corrientes 971.256
CAPITULO 6. Inversiones 1.239.394
CAPITULO 7. Transferencias capital 0
CAPITULO 8. Activos Financieros 8.000
CAPITULO 9. Pasivos financieros 77.878

TOTAL 11.717.229

RESUMENES PRESUPUESTOS PATRONATOS

PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. Impuestos directos.

II. Impuestos indirectos.

III tasas, otros ingresos. 2.900.000

IV. Transferencias corrientes. 55.100.000

V. Ingresos patrimoniales.

VI. Enajenacion inversiones.

VII. Transferencias capital.

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 58.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. Personal. 40.955.245

II. Gasto corriente. 14.381.723

III. Intereses prestamos. 1.537.032

IV. Transferencias corrientes.

VI. Inversiones reales.

VII. Transferencias capital

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros. 1.126.000

TOTAL 1.126.000

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. Impuestos directos.

II. Impuestos indirectos.

III. Tasas, otros ingresos. 71.384.000

IV. Transferencias corrientes. 126.727.000

V. Ingresos patrimoniales. 3.202.290

VI. Enajenación inversiones.

VII. Transferencias capital.

VIII. Activos financieros. 1.000

IX. Pasivos financieros. 12.550.000

TOTAL 213.863.290

PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. Personal. 113.830.000

II. Gasto corriente. 59.628.000

III. Intereses préstamos. 5.740.000

IV. Transferencias corrientes. 10.895.000

VI. Inversiones reales. 15.750.000

VII. Transferencias capital 1.000.000

VIII. Activos financieros. 1.000

IX. Pasivos financieros. 2.932.000

TOTAL 209.776.000

MASA CORAL "TOMAS LUIS DE VICTORIA"

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. impuestos directos.

II. Impuestos indirectos.

III. Tasas, otros ingresos. 800.000

IV. Transferencias corrientes. 4.675.000

V. Ingresos patrimoniales. 250.000

VI. Enajenacion inversiones.

VII. Transferencias capital.

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 5.725.000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. Personal.

II. Gasto corriente. 5.725.000

III. Intereses prestamos.

IV. Transferencias corrientes.

VI. Inversiones reales.

VII. Transferencias capital

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 5.725.000

-

PATRONATO MUNICIPAL DE CENTROS DOCENTES

"AULA DE MAGISTERIO".

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- I. impuestos directos.
- II. Impuestos indirectos.
- III tasas, otros ingresos.
- IV. Transferencias corrientes. 4.600.000
- V. Ingresos patrimoniales.
- VI. Enajenacion inversiones.
- VII. Transferencias capital.
- VIII. Activos financieros.
- IX. Pasivos financieros.

TOTAL 4.600.000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

- I. personal. 4.480.000
- II. Gasto corriente. 120.000
- III. Intereses prestamos.
- IV. Transferencias corrientes.
- VI. Inversiones reales.
- VII. Transferencias capital
- VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 4.600.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. impuestos directos.

II. Impuestos indirectos.

III tasas, otros ingresos. 2.209.000

IV. Transferencias corrientes. 413.670.000

V. Ingresos patrimoniales. 3.000.000

VI. Enajenacion inversiones.

VII. Transferencias capital.

VIII. Activos financieros. 1.000

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 418.880.000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. personal. 199.211.000

II. Gasto corriente. 115.288.000

III. Intereses prestamos.

IV. Transferencias corrientes. 99.380.000

VI. Inversiones reales. 5.000.000

VII. Transferencias capital

VIII. Activos financieros. 1.000

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 418.880.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. impuestos directos.

II. Impuestos indirectos.

III tasas, otros ingresos. 20.000

IV. Transferencias corrientes. 33.326.300

V. Ingresos patrimoniales.

VI. Enajenacion inversiones.

VII. Transferencias capital.

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 33.346.300

PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. personal. 23.688.494

II. Gasto corriente. 9.622.806

III. Intereses prestamos. 35.000

IV. Transferencias corrientes.

VI. Inversiones reales.

VII. Transferencias capital

VIII. Activos financieros.

IX. Pasivos financieros.

TOTAL 33.346.300

PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- I. impuestos directos.
- II. Impuestos indirectos.
- III tasas, otros ingresos. 10.000.000
- IV. Transferencias corrientes. 210.300.000
- V. Ingresos patrimoniales. 200.000
- VI. Enajenacion inversiones.
- VII. Transferencias capital.
- VIII. Activos financieros. 1.000.000
- IX. Pasivos financieros.

TOTAL 221.500.000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

- I. personal. 169.900.000
- II. Gasto corriente. 34.772.000
- III. Intereses prestamos. 100.000
- IV. Transferencias corrientes.
- VI. Inversiones reales. 6.000.000
- VII. Transferencias capital
- VIII. Activos financieros. 1.000.000
- IX. Pasivos financieros.

TOTAL 211.772.000

PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA UNIVERSITARIA

"ALBERTO COLAO".

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- I. impuestos directos.
 - II. Impuestos indirectos.
 - III tasas, otros ingresos. 77.053.871
 - IV. Transferencias corrientes. 5.507.000
 - V. Ingresos patrimoniales.
 - VI. Enajenacion inversiones.
 - VII. Transferencias capital.
 - VIII. Activos financieros.
 - IX. Pasivos financieros. 1.000
- TOTAL 82.561.871

PRESUPUESTO DE GASTOS.

- I. personal. 45.446.400
 - II. Gasto corriente. 31.605.471
 - III. Intereses prestamos. 2.000
 - IV. Transferencias corrientes. 5.507.000
 - VI. Inversiones reales.
 - VII. Transferencias capital
 - VIII. Activos financieros.
 - IX. Pasivos financieros. 1.000
- TOTAL 82.561.871

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 14 de julio de 1994.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Las Bases de ejecución del Presupuesto son del siguiente tenor literal:

-

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de: Las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta, a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Orgánica - Area y Delegación

b) Funcional - Distinguiéndose: Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Económica - Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados, salvo las siguientes, que lo estarán a nivel de área:

01001 : Alcaldía

01007 : Industria, Agricultura y Turismo

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo a la clasificación económica, a excepción de los siguientes artículos:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

En estos gastos, la vinculación se establece a nivel de artículo.

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica a excepción del subconcepto 226.01 atenciones protocolarias y representativas que estarán vinculados en ese nivel de subconcepto.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas del Presupuesto del Ayuntamiento; cuyo concepto económico sea:

221.00 Suministro de Energía

221.03 Suministro de Combustible y Carburantes

222 Comunicaciones

224 Primas de Seguros

227 Trabajos realizados por otras empresas

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito

en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos, a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.- En general se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO

CÓDIGO DENOMINACIÓN

94.05005.441D.22101. Suministro de agua.

94.03001.1211.48920. AA.VV. con Servicio de mercadillos.

94.06002.45223.48402. Cofradías Semana Santa (Sillas)

94.06002.45212.48500. Comisión organizadora (sillas)

94.06002.45222.48600. Comisión organizadora (sillas)

94.02006.2222.22715. Colocación elementos nuevas pasaderas

94.04001.4324.690. Adquisición terrenos y bienes naturales

PARTIDA DE INGRESOS.

CODIGO DENOMINACION.

340.01. Por servicio de abastecimiento de agua.

340.05. Por servicio de mercadillo.

350.00. Por ocupación sillas en Semana Santa.

350.01. Por ocupación sillas Carnaval

350.02. Por ocupación sillas en fiestas Cartagineses y Romanos.

399.04. Rec. eventuales: Obras a particulares nuevas pasaderas.

619.00. 15 por 100 aprovechamiento urbanístico.

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde a la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su órgano rector máximo.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42)

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo I, es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, si se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, o del órgano equivalente de cada Organismo Autónomo, cuando afecte a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno, serán aprobados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previa petición de los Servicios correspondientes con la conformidad de los Concejales responsables de las áreas consiguientes, previo informe de la Intervención y serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y

la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse

en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento y a los órganos rectores de los Organismos Autónomos, a propuesta de su Vicepresidente.

4.- Se considerará como compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o Personas públicas o privadas, se obliga, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente, un gasto determinado, de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.
(Art.47 y 48)

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde, salvo que los mismos procedan de créditos disponibles para operaciones de capital, en cuyo caso la aprobación será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación en el caso de los Organismos Autónomos, de los órganos rectores máximos de los mismos.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.(Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26)

1.- Con cargo a los Créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2.- A partir del momento en que se disponga de una red informática, de forma que las diferentes Delegaciones estén conectadas a los equipos de Intervención, los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en dichas Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 18- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a los Vicepresidentes de los mismos, pasando la propuesta al órgano rector máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles, estarán todos aquellos gastos de capital (Capítulos VI y VII), hasta tanto no se haya obtenido definitivamente la financiación afectada, prevista en el Estado de Ingresos y en la cuantía prevista.

Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a Intervención, expediente de solicitud de retención de crédito, quien verificará la suficiencia de saldo disponible del nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada, sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, extremo que deberá notificarse a Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.- La anotación contable de la retención, dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones.
- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar con responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier cuasa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualquier otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contratado.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A cuyo modelo figura como anexo, y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por

la toma de razón en la Certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda, la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, el Concejal Delegado de Hacienda, procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención, relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender a necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle

de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Servicio de Contratación quien la valorará con separación del I.V.A., y determinará el procedimiento de contratación que en cada caso proceda, previo informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en Presupuesto y retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra, deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrá la oficina de Contratación, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista, deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista, o proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, y conformadas en cuanto a los precios por el Servicio de Contratación pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y

pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos los documentos de compra por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme", y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y en todo caso llevarán el documento RC.

6.- Por el Servicio de Contratación se tendrá en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en el Servicio de Contratación, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC, (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal,

acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente, se deberá acompañar factura por parte del contratista, factura que con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejale Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables, tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Decreto de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 20.900 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 7.600 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo

vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Muncpal, las cantidades que como cuota patronal proceda abonar a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un

porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfacerían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, estas órdenes de pago serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

- 1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.
- 2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del I.AA.EE., Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.
- 3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.
- 4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
- 3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.
- 6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.
- b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.

- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.- CONTRATACION DIRECTA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación directa son:

- Obras (Art. 120.3 del R.D.L. 781/86 y 37 L.C.E.) 50.000.000
- Suministros (Art. 247 R.C.E. y 87 L.C.E.)
 - a) Bienes consumibles 10.000.000
 - b) Bienes con características fijadas por la Administración 25.000.000
- Servicios (Art. 213.4 L.C.E.) 5.000.000
- Trabajos específicos no habituales (Art.8 R.D. 1465/85, de 17 de julio) 5.000.000
- Estudios, servicios y asistencia técnica con empresas consultoras (Art. 9 R.D.1842/91, de 30 de diciembre) 5.000.000

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado al menos a tres empresas.

Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno.

Las cuantías por hora de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de la actualización de su cuantía por parte del Pleno:

PESETAS/HORA

- Secretario, Interventor, Oficial Mayor, Jefe de Servicio, Tesorero y Viceinterventor 4.560
- Jefe de Sección y Jefe de Sección Informática 4.200
- Adjunto de Sección A 4.020
- Jefe de Negociado A 3.552
- Técnicos General y Especial A 3.240
- Adjunto Sección B, Jefe Negociado B, Programadores y Técnicos de Mecanización 3.119
- Técnico Especial B 2.965

- Jefe de Negociado Administrativo 2.220
- Administrativo, Delineante y Otros Puestos C 2.040
- Auxiliares Administrativo, Auxiliar Farmacia
y Telefonísta 1.747
- Conserje de Grupo Escolar, Portero 1.645
- Inspector Jefe de la Policía Local 5.053
- Suboficial Policía Local 2.832
- Sargento Policía Local diurno 2.620
- Sargento Policía Local nocturno 2.886
- Cabo Policía Local diurno 2.160
- Cabo Policía Local nocturno 2.471
- Policía Local oficina 2.010
- Policía Local diurno 2.100
- Policía Local nocturno 2.364
- Oficial Bomberos 3.930
- Suboficial Bomberos 2.778
- Sargento Bomberos 2.820
- Cabo Bomberos 2.410
- Bomberos y Bomberos-conductores 2.304
- Guarda Parque 1.841
- Regente Casa Consistorial 2.020
- Oficial Electricidad 1.849
- Ayudante Electricidad 1.710
- Conservador de Instalaciones 1.849

- Mozo Ayudante 1.594
- Jefe de Parque Móvil 2.423
- Conductor diurno 1.870
- Conductor nocturno 2.070
- Mecánico conductor 1.968
- Capataz de jardines, de obras públicas, basuras, barridos
y albañilería 1.823
- Encargado barrido diurno 1.747
- Encargado barrido nocturno 1.939
- Mozo ayudante, Ayudante aguas, Albañil, de matadero,
jardines, Barrendero diurno, Inspector de obras,
Vigilante auxiliar de policía y Operario de Matadero 1.674
- Barrendero nocturno 1.908
- Perrera 1.721
- Moza limpieza y Mozo Casa Socorro 1.621
- Oficial jardines, Oficial Carpintero, Oficial
albañil, Oficial aguas, Oficial fontanero y
Oficial matadero 1.806

Dichos precios podrán ser modificados por el Pleno de la Corporación, al objeto de retribuir servicios excepcionales, previa justificación de las circunstancias que den lugar a ello y sin que pueda sobrepasarse en un 50 por 100 sobre los valores/hora que resulten para 1992.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.- PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Servicio ...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.- Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluído el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213-21.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 500.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 100.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe

por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria cuando se aplique el Plan General Contable, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

TITULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 42.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 43.- PLAN DE TESORERIA.

1.- Corresponderá a los Servicios de la Concejalía de Hacienda, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

Artículo 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

- 4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se haya ingresado el importe de las mismas.
- 5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concretados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- 6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- 7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.
- 8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
- 9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos, las cantidades que por retenciones por el Impuesto de Rentas de Capital proceda.

Artículo 45.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

- 1.- La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.
- 2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 46.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 47.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 48.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

- a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.
- b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.
- c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.
- d) Compensación con débitos a su favor que deberán estar reconocidos y liquidados.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 49.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

Artículo 51.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 52.- REMANENTE DE TESORERIA.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 53.- CONTROL INTERNO.

1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por si o mediante delegación en los OO.AA.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 54.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, de acuerdo con sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor."

Interviene en primer lugar, el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo que en primer lugar ha de plantear y concretar algunas cuestiones de las que ya se hablaron en la propia Comisión Informativa y donde se dijo que se traerían a este pleno, como es alguna modificación que hay que introducir, y que la trae por escrito, y alguna otra cuestión, como es un error que se descubrió también en dicha Comisión, que suponen, en un caso, una pequeña reducción en una partida, una reducción de 4.800.000 pesetas y, en otra, un incremento del orden de unas 900.000 pesetas, para reparar el error que se había producido al incluir retribuciones de altos cargos en exceso en dos Delegaciones, y que fue algo que apuntó el Partido Popular. Aparte de esa concreción hay la correspondiente modificación en la partida de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes que tiene un incremento de unas 80.000 pesetas, que pasa de 1.246.000 a 1.323.000 pesetas, en concepto de Seguridad Social, que se justifica por la razón de la modificación que anteriormente ha dicho. Se modifica también una partida de 900.000 pesetas que había en la Delegación de Transportes que se dividía en dos partidas, una de 400.000 y otra de 500.000, para subvención al taxis y arreglo de marquesinas,

respectivamente, que también se comentó en la Comisión. Por otra parte hay que incluir dos partidas en Urbanismo, una de 2.100.000 y otra de 3.320.000, correspondientes a gastos que no se habían incluidos, porque no se tenía conocimiento de ellos con anterioridad, como son gastos de mantenimiento de las parcelas que el Ayuntamiento tiene en el Polígono de Santa Ana, así como atender a una derrama por liquidación de la Junta de Compensación de dicho Polígono. Igualmente, la inclusión de 6.000.000 de pesetas en el programa de tráfico para los elementos que permitan la puesta en práctica de la Ordenanza de nuevas pasaderas, y 1.245.000 en el Programa de Servicios Generales de la Delegación de Interior, como subvención al Colegio de Abogados. Por otra parte, había una serie de Decretos de urgencia, cuyo compromiso de financiación estaba adquirido por la Corporación y que no se habían incluido, que corresponden a obras de aislamiento para el grupo electrógeno en el centro de transformación en la Casa de la Cultura, por importe de 2.173.000 pesetas; instalación eléctrica en el Colegio Público de "La Asomada", por importe de 3.347.000 pesetas; reparación del Parque de Bomberos, por 7.973.000 pesetas y, acceso al Centro de Salud de la Barriada Virgen de La Caridad, por 2.577.000 pesetas. Hay otras dos cuestiones, una fruto del Convenio a que se ha llegado recientemente entre Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Cartagena y Comunidad Autónoma, para limpieza y saneamiento del Mar Menor, entendiéndose por esto, eliminación de las medusas que tanto están afectando este año en el litoral, y otra partida de 3.000.000 de pesetas para la instalación de horno crematorio en la Perrera Municipal, que era también un compromiso y un acuerdo tomado hace bastante tiempo. La financiación de estas cuestiones, que suman en total 29.886.000 pesetas, se haría con un incremento en la previsión, que ya en la Comisión estuvieron comprobando como era una previsión ajustada, tirando bastante bajo, de ingreso por impuesto de construcciones, que estaba en 420.000.000 de pesetas y que pasaría a 449.886.000 pesetas. Con estas cuestiones el presupuesto quedaría en Ingresos con un total de 11.895.950.000 pesetas y en gastos con 11.745.115.000 pesetas. Se produce, como se puede apreciar, un superávit inicial de 148.000.000 de pesetas que permite absorber el remanente de Tesorería negativo del año 92. Las características fundamentales de este presupuesto, si se observa en los ingresos, el incremento fundamental se produce en los capítulos IV, VII y IX, Capítulos de Transferencias de otras Administraciones, Transferencias de Capital y Pasivos Financieros, lo que suponen 980.000.000 de pesetas, y que permiten apreciar cómo la política del Equipo de Gobierno Municipal a lo largo de estos años ha hecho que de los ingresos ajenos, procedentes de otras administraciones para financiar el presupuesto municipal, que suponía en el año 91 un 31% de los ingresos, en estos momentos supone un 38%. Por otra parte, está el aumento que se experimenta en lo que se refiere a la gestión de Patrimonio en donde se prevén unos 150.000.000 de pesetas de ingresos. En lo referente a gastos, el presupuesto viene caracterizado, en lo que ha sido fundamental en los ejercicios anteriores, en una contención del gasto de

personal pues en este presupuesto se plantea la amortización de 93 plazas, lo que ha permitido que el peso de este capítulo sobre el conjunto del presupuesto pase de suponer un 38% prácticamente en el año 91, a suponer un 31% en este año, Se produce en los capítulos de gastos, en el Capítulo III, destinado a gastos financieros una reducción de 400.000.000 de pesetas y, por último, se puede observar un crecimiento en el capítulo de gasto corriente del que sí se deducen algunos conceptos, como es el incremento en las partidas de abastecimiento, alcantarillado, y lo que supone la revisión por atrasos de otros contratos, y el crecimiento que experimenta el capítulo sería de un escaso 7% En cuanto a la distribución del gastos, cree que deberían resaltar como, a pesar de esa política de contención, que se viene llevando, se produce este año, en concreto, la unificación o el diseño y realización de tres grandes planes con los cuales se pretende atender a sectores sociales que requieren esa especial atención. Estos tres planes, en concreto, referidos a la Tercera Edad, Mujer y Juventud, se plantean en todos los casos, buscando y partiendo de una colaboración importante con otras Instituciones, tanto de voluntariado como de las propias asociaciones, como Cruz Roja, Tercera Edad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes, Casas de Oficios, etc. En concreto, el Plan de Tercera Edad está dotado, en conjunto, con 111 millones de pesetas con los cuales se pretende atender aquellas demandas más importantes de este sector social, en concreto se contemplan partidas destinadas a estancias diurnas, a reparación y mantenimiento de viviendas, asistencia domiciliaria. El Plan de la Mujer está dotado con 76 millones de pesetas y se hace sobre esa misma base de colaboración con las distintas entidades y colectivos. Y, en el Plan de Cartagena Joven, dotado con 830 millones de pesetas, los cuales pueden verse incrementados en lo que queda de año con otros 207, que no están incluidos en presupuesto porque no tienen todavía la confirmación, pero es probable que puedan verse incrementados, de los cuales se destinan, la parte fundamental, a actividades para la promoción y preparación de los jóvenes para el empleo, en concreto son unos 380 millones de pesetas destinados a la Escuela Taller y otros 100 millones de pesetas, aproximadamente, para actividades de formación y contratación de parados jóvenes. Y, por otra parte, se intenta atender a otro de los problemas fundamentales de la juventud, como es el acceso a la vivienda, o resolución de distintos problemas de vivienda, mediante el establecimiento de un Convenio con la Comunidad Autónoma dotado inicialmente con unos 35 millones de pesetas. Piensa, que el presupuesto que se plantea, en el cual intentan recoger algo que en el presupuesto del 93 se quedó, por cuestiones conocidas de todos, el de la subvención para pequeñas obras y reparaciones a las Asociaciones de Vecinos, que no se pudieron satisfacer al no realizarse el ingreso extraordinario que estaba previsto, y este año se incrementa esa dotación con el fin de poder absorber una parte de los gastos que las Asociaciones hicieron confiando en la llegada de esas subvenciones. En resumen, el presupuesto que se presenta, aún siendo un presupuesto equilibrado y un presupuesto que se caracteriza por el cuidado en la contención del gasto, cree que consigue un

equilibrio ajustado entre esa contención del gasto y la atención necesaria que los sectores sociales a los que se ha referido anteriormente requieren imprescindiblemente por parte del Ayuntamiento. Con esto cree que puede quedar una idea general de los presupuestos y más adelantes podrán entrar en más detalles.

Interviene a continuación, el Sr. Cárceles Nieto, del Grupo Municipal Popular diciendo que desea plantear en primer lugar una cuestión de orden, al margen del debate de los Presupuestos. Le parece que es el colmo de lo que hace un momento denunciaban distintos grupos de la oposición, parte de la intervención, sin entrar en el análisis presupuestario ni en el debate del mismo, en cuanto a unas modificaciones que se presentan hoy directamente al pleno, que por el mismo gasto y consumo se podían haber remitido a los grupos, dentro de esta carrera de premura de documentos que ya se han citado, pues hoy les ha llegado la memoria de objetivos, ayer fue la memoria del presupuesto, ya convocado el pleno y hoy la celebración del pleno, que desde luego no es de recibo; pero, que venga hoy el Concejal de Hacienda, no contento con esto, a traer una supuesta modificación, no sabe si con la intención de que practiquen de amanuenses para tomar nota de su exposición al respecto, desde luego eso no es de recibo, y como no es de recibo y hay una cuestión de orden público para la sesión plenaria, viene a solicitar un receso de esta sesión plenaria con dos finalidades: primero, que se les entregue copia por escrito de la modificación presupuestaria que obra en poder de los grupos y, segundo, que aunque sea con carácter manual el Sr. Interventor de Fondos informe esas modificaciones, porque es preceptivo según la Ley y sobre todos porque al cuadrar a empujones y a martillazos con unos gastos-ingresos al Impuesto de Construcciones, ha de recordar el párrafo 9 del Informe de Intervención cuando dice "...que como Impuesto sobre Construcciones, Actividades Económicas y Multas, obligan a la recomendación que antes queda hecha, en cuanto a la prudencia en los gastos voluntarios" Es decir, que no contentos con esa recomendación se aumenta el gasto con cargo a la financiación y previsión de recaudación del Impuesto de Construcciones, entre otros, que, precisamente tacha el Interventor en este informe para recomendar una prudencia en ese sentido. De manera que, ambas cosas, por cuestión de orden público son precisas: Una, conocer puntualmente y con detalle estas modificaciones a las que se refiere el Sr. Concejal de Hacienda, dos, el pronunciamiento del Sr. Interventor del Informe sobre estas modificaciones, que encaje tiene en el presupuesto, porque por supuesto no se puede cuadrar a última hora un presupuesto a martillazos, y, como tengo más gastos que se me han olvidado..., ahí va una previsión mayor de ingresos, que ya estaba analizada anteriormente, pero que hoy la cuadro, porque no cuesta dinero esto, y así cuadran los números previendo con el equilibrio financieros... De manera que son cuestiones de aspecto legal y de orden público, a cuyos efectos solicita de la Presidencia el requerimiento de la Secretaría General, si lo cree preciso, a efectos jurídicos y de la Intervención, pero como condición, no ya

de carácter legal, sino de carácter político de discutir las cosas con cierta normalidad, y que se les hagan llegar esos documentos que se les ha anunciado que los tienen por escrito, que no les hubiera costado trabajo hacerlos llegar ayer, y por lo menos hoy no estarían en esta situación.

Interviene el Sr. Piñero diciendo que va a intervenir solamente a efectos de la consideración política, porque de la consideración legal harán uso el Sr. Interventor o el Sr. Secretario General, según corresponda. Tal y como se vio en la propia Comisión Informativa, cree que se dieron cuenta con absoluto detalle cómo estaba la previsión que había hecha en el Impuesto de Construcciones y lo liquidado hasta la fecha, y esas cifras permiten, a su juicio, poder hacer esta modificación que se plantea. En el Impuesto de Construcciones la cantidad prevista inicialmente era de 420 millones de pesetas y a fecha de principios de este mes, iban liquidados entre 275 y 280 millones de pesetas, es decir, que a mitad de año va liquidado prácticamente un 70% de lo previsto para todo el año, y si además de esto se conoce de la existencia de distintos proyectos y hay intención por parte de inversores particulares de una cierta cuantía en el municipio y de ejecutarlos rápidamente, cree que no se cae en ningún tipo de temeridad si se incrementa esa previsión para poder dar, en principio, acogida a los gastos que antes ha enumerado, pues de todos los Decretos de urgencia ya hay constancia anteriormente y tenían que estar incluidos, y de las modificaciones que ha planteado, prácticamente, salvo las tres últimas que ha dicho, las otras también fueron habladas en la propia Comisión Informativa. Cree por tanto que, independientemente de las cuestiones de orden a que hacía referencia el Portavoz del Grupo Popular, la postura por parte del Equipo de Gobierno queda suficientemente clara.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que comparten totalmente la intervención y explicación que ha dado el Sr. Cárceles, y desde luego si alguna duda quedaba de cómo se ha realizado este Presupuesto, no han tenido mejor ejemplo que la actuación que han realizado esta tarde. Considera que todos han tenido la sensación clarísima, el ejemplo claro, de que para el Equipo de gobierno el Presupuesto es como un chicle, es decir, "lo estiro cuando quiero y cuando lo necesito", pues venir ahora modificando una partida, aunque sólo sea en 30 millones de pesetas, y diciendo que la previsión que se había hecho podría ser todavía mayor porque necesitan 30 millones de pesetas, con eso, acaban de quitarle la seriedad total al presupuesto. Ya no es lo que dice la oposición, que incluso se podría entender, que desde un puesto de vista interesado o partidista hacen la crítica desde la oposición. Eso no es así, pues el Equipo de Gobierno acaba de demostrarlo con un ejemplo, es decir, utilizan el presupuesto como un chicle, y sobre la marcha si la previsión tiene que ser de 30 millones de pesetas más, pues sobre la marcha le ponen 30 millones de pesetas más, en una partida que ya advierte el Interventor en su informe que ¡ojo!, porque no es una partida

con un padrón, como lo es el IBI dónde se podrá discutir o no pero hay un padrón fijo, pero el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, es una previsión, porque no se pueden fijar cuántas obras se van a hacer en un año. y por lo tanto no se puede saber con exactitud si pueden ser 300 millones o 1.000 millones, es una figura totalmente variable, y lógicamente aprovechándose de esa variación, estiran hoy 30 millones porque hace falta, además de demostrar cómo es posible que todos esos gastos, que además tenían comprometidos desde hace muchísimo tiempo, no se acordaron de incluirlos en el presupuesto, y además, cuando tampoco es necesario hacer esas cuestiones porque hay otros recursos en el Ayuntamiento para cubrir esas necesidades que están poniendo sobre la mesa, y que se podrían haber hecho de otra manera más seria. Por lo tanto, comparten lo expuesto por el Sr. Cárceles, y sobre todo, solicitan el informe de Intervención respecto de la modificación que hoy se está presentando sobre la marcha.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde diciendo que para mantener el tono constructivo que está seguro se va a dar en todo el Pleno, y para una vez más dar muestras de la responsabilidad del Equipo de Gobierno y de la Alcaldía-Presidencia, la modificación que propone el Sr. Delegado de Hacienda queda sobre la mesa, y por tanto lo que se va a debatir es el dictamen emitido por la Comisión Informativa. La modificación que hoy se ha propuesto será notificada a todos los Grupos, y en sesiones plenarias posteriores será donde se complete con los trámites que sean precisos.

Por el Grupo Municipal Cantonal, interviene el Sr. García Ramos, diciendo que después de escuchar al Concejal de Hacienda, parece ser que estos presupuestos son totalmente diferentes a los del año pasado, sin embargo, observa cierto paralelismo con respecto a los del año anterior, salvando algunas excepciones, como por ejemplo que ha habido una disminución del personal como consecuencia de la privatización del Servicio de Aguas, y luego que aparece una partida para inversiones, cosa que es de alabar. Por lo demás, estos presupuestos están inflados en los ingresos, cosa normal, cree que cualquier Partido Político lo haría, y por otro lado, hay un desvío de gastos, una aplicación de los gastos con la que no está de acuerdo, como son para la publicidad en Gabinete de Alcaldía, que no es rentable, más bien publicidad de tipo partidista, como tampoco se amortiza la deuda, a pesar de esa correlación que se predicaba de que siendo la Administración del mismo color, Local-Regional-Nacional, esto se iba a arreglar definitivamente. Pero, no se amortiza la deuda, a pesar de que hay esa ayuda de la administración y a pesar de que se ha privatizado un servicio que era totalmente rentable, como es el Servicio de Aguas, con la diferencia que le gustaría saber con un recibo en la mano lo que se pagaba por el agua en el año 90 y lo que se paga en el año 94, pues según estudios que hay por ahí, parece ser que este incremento en el precio del agua supone un 150% incluso hasta un 171% El año pasado votó a favor del Presupuesto con la condición de que la Comunidad Autónoma

incrementara la partida de subvención al Ayuntamiento de Cartagena en 250 millones de pesetas más, es decir, 500 millones, cosa que no se llevó a cabo, y todavía le duele el muletazo por el cual se comprometió a votar que sí a esos presupuestos.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene la Sra. Pallarés Pérez diciendo que tiene la misma visión y la misma postura que su Grupo planteó el año pasado en la aprobación de los presupuestos del año 93. Los presupuestos que hoy vienen a este pleno están elaborados con la misma filosofía que los del pasado año, con la misma filosofía numérica y la misma filosofía política, y, por tanto, no tiene razones ni numéricas ni políticas para cambiar su posición en este momento. Haciendo un repaso rápido, en el año 93, el año pasado, el Grupo Independiente estimaba que había 500 millones más de ingreso, que no se reducía el gasto corriente y que por tanto no se iba a llevar una política de ahorro positiva; que era obligado, aunque pesase, bajar a un mínimo las inversiones o el gasto voluntario a cargo del Ayuntamiento; que se tenía la obligación y la responsabilidad de hacer un trabajo más serio y más eficaz en la línea del Plan de Viabilidad que este Ayuntamiento había aprobado, y añadían a eso una serie de enmiendas tendentes a la consecución de esta filosofía que planteaban. Este año dice lo mismo, y obviamente no ha planteado las modificaciones por ejercer una economía de energía propia personal, porque sabe que hubiese tenido escaso eco en el Equipo de Gobierno. Incidían también en lo importante que eran las Delegaciones de Agricultura, Industria y Turismo, pero como todas esas aspiraciones no vieron en ese presupuestos, los votó en contra, y este año tampoco las encuentra, y ya le gustaría encontrar alguna y apoyar estos presupuestos porque significaría que coincidía en alguna cuestión su visión política y su visión numérica. Con respecto al tema de ingresos, en este Presupuesto del 94, en el Capítulo I, Impuestos Indirectos, difiere porque no se va a recaudar en el concepto del I.A.E. lo que se pretende en estos presupuestos, máxime si tiene en cuenta que en el año 93 se tienen reconocidos casi 100 millones menos, y si se tiene en cuenta que hay una serie de afectados por obras, que aunque no las haya hecho el Ayuntamiento, el Ayuntamiento tiene responsabilidad sobre ellas, y que le van a solicitar al Ayuntamiento una reducción del I.A.E., y eso no se sabe qué cuantía va a significar, y supone que el Ayuntamiento es responsable de esa situación, y se refiere concretamente al tema de aparcamientos, que se tendrá que arbitrar y se tendrá que reflejar; luego en el Capítulo I, el tema del I.A.E. no le cuadra por 100 millones nada menos. En el Capítulo IV, dejando el III, en las Transferencias corrientes, se van a recibir 150 millones menos, todo eso si la Federación de Municipios consigue del Estado los 50 mil millones que ha pedido, pues quizá suavizasen esta situación, pero si tienen en cuenta que en la liquidación definitiva complementaria del año 93 tienen una estimación de no haber cobrado 173 millones, pues efectivamente no le cuadra esa previsión de ingresos que tienen en el capítulo IV. De la Comunidad Autónoma se plantean 100 millones, esos 100 millones no se sabe por dónde

vendrán y están desde luego en el aire porque no hay ningún documentos que garantice de qué forma va a venir esa transferencia, luego lo pone también en cuestión, y máxime si se tiene en cuenta que de la Comunidad Autónoma se tienen pendiente de cobro 101 millones de pesetas, y que ya no se van a recibir 57 millones más. Luego, obviamente, el Capítulo IV también está hinchado. En el Capítulo V, las Concesiones administrativas, los 103 millones de los aparcamientos, no sabe quién le va a dar al Ayuntamiento esos 103 millones, seguramente vendrán por arte de magia, porque no sabe si los va a dar Sampyc si los va a dar Aparksa, o quién los va a dar, pero la verdad es que están consignados ahí. En el Capítulo VI, 125 millones del Cine Principal, que se piensan ingresar, pues a las nueve de la mañana no se tenían todavía en el Ayuntamiento, aunque no sabe si se han ingresado a las diez o a las once estaban, porque a las nueve de la mañana no estaban, y el plazo dado en el Pliego de Condiciones ya expiró, luego, a lo mejor, no vienen nunca.

El Sr. Piñero dice que ya han sido ingresa dicha cantidad esta misma mañana.

Continúa la Sra. Pallarés Pérez diciendo que respecto al Capítulo VII no le cabe ninguna duda que SEPES cumplirá todo lo establecido, pero se ha de tener una fe muy profunda en cuanto a que la Comunidad dé los 462 millones y que lleguen diligentes y prestos también los 45 de infraestructuras de La Manga y los 50 del Plan de Excelencia de La Manga. Eso, con respecto a los ingresos, y dice lo mismo que el año pasado, están inflados, no igual que el año pasado sino un poco más, le salen 75 millones más que el año pasado, o sea 575 millones. Con respecto a los gastos el Capítulo II se ha incrementado en 711 millones más, y de acuerdo que hay 223 de alcantarillado que están también reflejados en los ingresos, pero hay 75 millones más de previsión de agua, 400 millones más que les va a costar el contrato de basura, el total del Area de Alcaldía, en la que se integra Juventud, Mujer y Turismo, no lleva a los 2 millones de reducción en gasto corriente, aunque sí se reduce. El total del Area de Interior aumenta el gasto corriente en 53 millones; Infraestructuras, aumenta el gasto corriente; Educación, Cultura y Asuntos Sociales también lo aumenta, etc., etc. Con respecto a los Patronatos no varían cuatro de ellos, pero Servicios Sociales tiene un incremento de 75 millones, pues gestiónese el dinero Municipal y gestiónese hasta la última peseta y reclámese más ayudas a la Comunidad Autónoma, lo mismo que decía el año pasado. El Patronato Municipal de Deportes, pasa de 95 millones a 117 este año, 22 millones más, eso es un pozo sin fondo, ese patronato es que no tiene medida, y a pesar de estar 3 años en esta Casa no comprende las cuentas, y nadie en Cartagena se explica por qué el Patronato Municipal de Deportes gasta 200 millones de pesetas, es como el monstruo de las galletas, eso es el Patronato Municipal de Deportes; pero, es que aún no contentos con eso, hay un programa de instalaciones deportivas dentro de la Concejalía de Juventud que es de mantenimiento, conservación y suministros, que duplica el presupuesto, y en los suministros se cuadruplica, pues pasa de un millón que

había el año pasado a 5.800.000 pesetas. Personalmente lo que cree es que la piscina municipal es mucha piscina municipal, y con las 50.000 pesetas que dan de canon anual se podrán comprar unas pipas o unas piruletas, pero nada más. Con respecto al tema numérico, se va a aprobar que se gastan 11.700 millones, como se refleja en el capítulo de gasto, y que se van a ingresar 11.800 millones, o que se prevé por el Equipo de Gobierno que se va a ingresar, aunque personalmente cree que no va a ser así. Pasando a otra cuestión y ciñéndose al aspecto numérico, no al político, hay una evidencia terrible, y es que este año, a pesar de lo que dice el Sr. Piñero, que es cierto, se han reducido los millones en intereses, se van a pagar 1.369 millones en intereses y solamente 77 en amortización de capital, pero el problema vendrá el año que viene cuanto se tengan que pagar los 600 millones que se aplazaron tan alegremente. Esa cifra se tenía que haber reducido y se podría haber conseguido, porque con este tipo de presupuestos cada vez se pone más difícil disminuir la tasa de endeudamiento de este Ayuntamiento, cada vez más difícil, pero a lo mejor es que el Equipo de Gobierno se han acogido a esa frase que dice "Después de mí, el diluvio".

Nuevamente interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que en primer lugar ha de recordar el porqué este presupuesto que se presenta hoy se ha podido cuadrar, porque teniendo en cuenta, como decía en una intervención anterior, que el presupuesto es una de las cosas más importantes que se hace a lo largo del año en el Ayuntamiento, o que puede ser una de las cosas más importantes, pues hay que recordar que ese presupuesto se cuadra porque se aplazó un compromiso al que se tenía que hacer frente en esta legislatura, y se refiere a la amortización de 600 millones de pesetas que este Ayuntamiento tenía que pagar a las entidades bancarias por los créditos que tiene contratados con las mismas; se aplazó aquello porque había imposibilidad de que el presupuesto pudiese salir adelante si no se llegaba a ese compromiso, pero es una manifestación clara de la falta de previsión del Equipo de Gobierno para obtener recursos que posibilitaran a este Ayuntamiento hacer frente a los compromisos financieros que tiene y que va a seguir teniendo, además incrementados a partir del próximo año. Ese elemento hay que resaltarlo, porque es que parece que aquí todo marcha sobre ruedas, que este Ayuntamiento ya no tiene problemas, que somos capaces de cuadrar presupuestos, que tenemos superávit, según la liquidación, en el año 93. Pero la realidad es que se le deben 2.000 millones a F.C.C., y que todavía no saben cómo se van a pagar; se ha tenido que aplazar la amortización de 600 millones de pesetas que había que hacer frente en el año 94, y ya verán en el 95 cómo se resuelven esas papeletas. En definitiva, estas cosas hay que ponerlas sobre la mesa para no dar la sensación a los ciudadanos y ciudadanas de Cartagena, que también están pendientes de las cosas que hace su Ayuntamiento, en esta Casa todo se ha resuelto, cuando no se ha resuelto absolutamente nada, porque todo lo que había no solamente sigue permanente sino que además se ha incrementado como ya se sabe con determinadas cuestiones. Esa es la cuestión

previa que su Grupo desea poder poner sobre la mesa. En segundo lugar, se encuentran frente a un presupuesto, que como ha dicho anteriormente, poco tiempo se les ha dado a los grupos de oposición para hacer una apuesta responsable para poder mejorar este presupuesto desde las perspectivas o desde las ópticas que tienen desde cada grupo municipal, y al que tienen que ajustarse, porque sí queda una cuestión, y es que cuando el Equipo de Gobierno cuenta con catorce votos, pasa olímpicamente de los restantes Concejales de esta Corporación y se olvidan que al resto de Concejales también les interesan estas cuestiones y también están dispuestos arrimar el hombro cuando hace falta para buscar soluciones y salidas. Como cuentan ya con catorce votos, dan una semana para ver los presupuestos, porque en definitiva lo que interesa es que esto salga adelante. Este presupuesto, como el del año pasado, que ya lo advertían, viene con una previsión de ingresos irreal, sobre todo en figuras impositivas, como el Impuesto de Actividades Económicas, la Plus Valía, las multas, el tema de las concesiones administrativas, los 100 millones de los aparcamientos que se presupuestaron en el año 93, que se han vuelto a presupuestar en el año 94, y que se está en el debate, pues precisamente se llevan esos 100 millones de pesetas cuando hoy públicamente sale que se va a rescindir la concesión de los contratos de los aparcamientos y que se va a buscar un nuevo adjudicatario; pero ya tienen 100 millones de pesetas en el presupuesto cuando no hay garantía que eso se vaya a recaudar. Calculan que la previsión de ingresos viene sobredimensionada alrededor de unos 350 a 400 millones de pesetas, y coinciden en esa apreciación con la que hace el propio Interventor en su informe, que aunque no la cuantifica, advierte que estas figuras impositivas vienen precisamente porque no se puede determinar claramente cuál va a ser la recaudación que se va a obtener, y advierte de la temeridad de la previsión recaudatoria que se va hacer con las mismas, y advierte suavemente del déficit que se puede originar al final del ejercicio porque puede que esa recaudación no se dé y, por tanto, parte de los gastos previstos queden al descubierto. Hay una cuestión en el presupuesto que quieren resaltar y es el tema de la aportación extraordinaria que la Comunidad Autónoma ha hecho al Ayuntamiento de Cartagena, pues si todos recuerdan se anunció a bombo y platillo que a los tres municipios mayores de la Región se les iba a ampliar el fondo de compensación para obras en Barrios y Pedanías y, además se dijo públicamente, salió en todos los medios de comunicación, que Cartagena salía más beneficiada que el resto de los municipios, que Murcia y Lorca, y se habló que se les daba una compensación extraordinaria de 460 millones de pesetas, pero como precisamente el Presupuesto lo que refleja es la realidad, cuando se pone a sumar las cuentas no le salen, porque los 460 millones de pesetas se le quedan en 244 millones de pesetas, ya que cuando nos dan 460 millones por el concepto de obras en Barrios y Pedanías, nos está quitando partidas por otros conceptos que daban en el año 93. Por tanto, no es una ayuda extraordinaria de 460 millones de pesetas, sino que realmente se circunscribe a 244 millones de pesetas, que si se suman al incumplimiento del famoso compromiso de los

500 millones anuales, que se han quedado en 250 millones, ya no se está hablando de lo que se dice públicamente en los medios de comunicación. Hay una cuestión que les preocupa en el presupuesto, y que quieren una aclaración del Interventor, pues en el párrafo quinto de su informe, que trata del capítulo II y del aumento de previsión de gastos dice: "El incremento de la consignación por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, responde a la necesaria previsión para atender a la nueva concesión hasta fin del ejercicio", por eso quieren que el Sr. Interventor diga, si es tan amable, qué datos se han barajado para garantizar que el incremento en la partida del Servicios de Recogida de Basuras, de residuos sólidos responde concretamente a la previsión que cubra lo que es la concesión hasta el final del ejercicio. Les interesa enormemente que ese dato se diga aquí, porque creen que es una partida importantísima del Capítulo II, y les gustaría tener la garantía de que la previsión es real, y no solamente ya por la garantía, es que quieren tener la confirmación de cuánto va a costar ese Servicio, porque hasta ahora, oficialmente, parece que nadie sabe lo que va a costar, y por lo tanto les parece que es un buen momento, sobre todo por lo que dice el informe de Intervención, para que este Ayuntamiento formalmente diga qué le va a costar el Servicio de Recogida de Basuras a los cartageneros a partir de la nueva concesión. Su Grupo lleva algún elemento positivo, además de pagar las nóminas a los funcionarios y de cubrir las necesidades básicas, como es abrir las puertas del Ayuntamiento todos los días, además de eso, llevan algún elemento positivo en este presupuesto, pero que no depende tanto de la Comunidad Autónoma, como ha dicho, porque realmente se queda en menos la ayuda que da, y es el tema de las obras en Barrios y Pedanías. Entienden que hay muchas razones para votar en contra de este presupuesto, todas las que ya se han dicho y algunas más, pero la pregunta que se hacen es la siguiente: ¿Hasta qué punto tiene el Equipo de Gobierno derecho a que, haciendo la presentación de un presupuesto tan impresentable como éste, les obliguen a votar en contra de cuestiones necesarias, como son las obras en Barrios y Pedanías...? Y, la verdad es que hay muchas razones para votar en contra de este presupuesto, pero no tienen derecho a obligarles a votar en contra de este presupuesto, y por tanto Izquierda Unida no va a votar en contra de algo que sí considera que es necesario, y, además es todavía insuficiente, como es lo que se ha presupuestado para obras en barrios y pedanías; que prácticamente se puede decir que es el único presupuesto de lo que lleva de legislatura que lleva 500 millones de pesetas para obras, cuando las necesidades son todavía mayores, luego, ¿cómo van a votar en contra de esas obras que se van hacer en esos sitios? No pueden votar en contra, y por lo tanto el voto de Izquierda Unida va a ser de abstención. Además, quieren reflejar otra cuestión, y es que hay otro elemento positivo en este presupuesto, o algunos elementos positivos, el tema del Plan Integral de Juventud y el tema del Plan Integral de la Mujer, que quieren resaltarlos como elementos positivos, aunque quieren poner sobre la mesa una cuestión, y es que se está aprobando un presupuesto que contempla financiación para el Plan Integral de

la Mujer, que todavía no se ha aprobado, y por tanto desconocen si es suficiente la consignación que se hace o si es escasa la consignación que se hace. Les hubiese gustado que las previsiones se hubiesen cumplido, que en el mes de abril, como se les anunció, el Plan de Igualdad para la Mujer hubiese estado aprobado y ahora se podría valorar con objetividad si el dinero que se presupuesta para cubrir ese Plan Integral de la Mujer es suficiente o se tendría que haber incrementado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Interventor diciendo que la previsión de gastos en ese Servicio se ha hecho partiendo de los precios o cánones actuales de los servicios que están dentro del ámbito de lo que será el nuevo contrato con la nueva empresa; se parte del precio actual del servicio de limpieza de pedanías y recogida y de limpieza de casco, se ha incrementado en el importe de las revisiones de precios que corresponden por el año 93 en el de limpieza de pedanías y recogida y, en limpieza de casco por el año 92 y 93. Esa suma del precio actual más las revisiones, que habrá que pagar en su totalidad dentro de este año y el precio actual incrementado por la revisión, esa suma total se ha atribuido a un periodo que se ha estimado de 10 meses, pensando que la nueva empresa podrá entrar a prestar el servicio en los dos últimos meses del año, y para el cálculo de la cantidad que habría de atribuirse a la nueva empresa se ha partido del último precio conocido que estaba en 1.380 millones, pero se ha redondeado a 1.400 millones de pesetas. Entonces serían los 1.100 millones que hay de consignación, el precio de los actuales contratos con las revisiones correspondientes, en un caso, al 92 y 93 y, en otro, al 93, y el nuevo precio atribuido a la nueva forma de prestación del servicio por los dos últimos meses del año. Esos números entran en los 1.100 millones de pesetas que hay consignados en el presupuesto.

Interviene nuevamente la Sra. Rosique pidiendo que siguiendo con la aclaración que les parece interesante, dice el Sr. Interventor que el nuevo canon será de 1.400 millones de pesetas, según se conoce, por eso les gustaría saber quién ha fijado ese canon, es decir, cuando el Sr. Interventor dice que el canon del Servicio de Recogida de Basuras va a ser de 1.400 millones de pesetas, les gustaría saber de dónde salen esas cifras de 1.400 millones de pesetas.

El Sr. Interventor contesta que salen de los estudios económicos que se han hecho.

La Sra. Rosique pregunta si a lo que se ha referido el Sr. Interventor sale de la fijación del canon por parte de los Servicios Técnicos Municipales, a lo que contesta el Sr. Interventor que pudiera ser, pero que no lo puede asegurar. Pregunta, en ese caso, la Sra. Rosique si es que el Sr. Interventor desconoce cuál es el canon, contestándosele que, en principio, sí.

Por el Grupo Popular interviene nuevamente el Sr. Cárceles Nieto, anunciando que el turno de su Grupo va a estar dividido en dos intervenciones, el primero que va a utilizar él mismo y el segundo que lo va a utilizar el Sr. Desmots para ultimar. Añade que, después del atropello que representa el procedimiento y el trámite de este Presupuesto General, no alcanzan a comprender cómo se han tardado siete meses, se han colocado en el mes de julio, para discutir algo que estarían en condiciones de discutir en fecha reglamentaria, como dicen el Presupuesto y la propia Ley. Se ha querido jugar en una huida hacia adelante previendo unos ingresos atípicos que tanto gustaban a los Socialistas para enmascarar el déficit de sus presupuestos. No se han encontrado con la felicidad y satisfacción de esos ingresos atípicos, que permanentemente no podían durar, cualquier caso sería el año 92 o 93, permanentemente el año 94 o 95 no pueden existir ingresos atípicos que decoren, maquillen la realidad de una gestión presupuestaria, y se encuentran discutiendo lo que perfectamente podrían haber estado discutiendo a final del año pasado, principios de año en curso. En cualquier caso, se encuentran ante un presupuesto que desde la Concejalía de Hacienda se les cifra en 11.866 millones de pesetas, por 11.717 millones de pesetas de gastos para constituir un leve superávit que financie el déficit del ejercicio 1992. Este presupuesto es irreal, inflado y cuadrado a martillazos, a un empujón que no se sabe de dónde mover los números, y que va a tratar de demostrar muy evidentemente, como dicen los propios números que se consignan en los documentos. En el presupuesto de 1993, se presupuestaron 10.595 millones de pesetas, de ese presupuesto que hicieron entonces prometiendo un cuadro y un equilibrio financiero se encontraron con una realidad de un reconocimiento de créditos o de derechos a liquidar por 10.127 millones de pesetas, un descuadre importante de los que tan sólo han recaudado 8.263 millones de pesetas. En todos los capítulos de ingresos del año 93 se cifraban unas esperanzas de cobros en función de los padrones y censos municipales para recaudar equis millones de pesetas en los distintos capítulos que conforman el presupuesto; de ese presupuesto que así se hacía en el 93, los derechos reconocidos, padrón en mano, había en todos los capítulos del presupuesto una baja considerable que totalizaban esa diferencia. En el año 94, a pesar de tener en cuenta esta cuestión, hacen un presupuesto que capítulo a capítulo, I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, prevén unos ingresos muy superiores al presupuestado en el 93 que ya en reconocimiento de padrón fue inferior y, además, también documentos en manos, prevén en las bases de ejecución del presupuesto unas circunstancias del todo atípicas porque nos dicen, y eso no es de recibo ni serio, que el resultado del año 93 se pueda presentar en semejante papel y a los ciudadanos de Cartagena habrá que enseñárselo, pues son tres líneas de ordenador donde dicen que los derechos reconocidos netos son de 10.127 millones, unas obligaciones reconocidas netas, de 9.170 millones, que no se corresponden ni con el presupuesto ni con el reconocimiento de obligaciones vinculantes de carácter jurídica que contemplaba el presupuesto, para decirnos a la ciudad de Cartagena que en el año 93 el Partido Socialista, que digna y eficazmente

gobierna la ciudad, arroja un presupuesto de superávit en la liquidación de 356 millones de pesetas. No se lo creen ni ellos ni el más incapacitado, o discapacitado, como se dice ahora, de la ciudad de Cartagena, esta línea de papel que presentan aquí y que es bochornosa no solamente para los Concejales y para ellos mismos, sino para toda la ciudad de Cartagena. En cuanto a las bases de ejecución, a pesar de haberlas recibido su Grupo en la mañana de hoy, casi al medio día, da tiempo, en esa premura, para revisar aquello que no es de recibo, por lo que va a dar lectura al artículo 52, que dice: "Apartado. 1). Estará integrado el remanente de Tesorería, para el cálculo del déficit como es natural, por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación", y, sobre eso se polemizaba hace poco en la Comisión sobre este aspecto; en cuanto a su apartado 2, dice: "Son ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a un años, salvo que las especiales características del derecho del deudor justifiquen otra consideración". De manera que, en el año 92 se tenían 1.800 millones de pesetas sin cobrar, a fecha junio del 94 esa cifra suma el importe de 974 millones sin cobrar. Con las Bases de ejecución en mano, artículo 52, se dice: "Transcurridos año y medio del cierre del ejercicio 1992...", y se tiene un déficit de 972 millones al 92 del que nunca quieren hablar; déficit de conformidad con la base de ejecución que ha leído literalmente, y el otro día cuando sostenían la discusión en la Comisión de qué es el déficit, porque el Equipo de Gobierno liquida diciendo: "derechos reconocidos del presupuesto, previsión presupuestaria, tanto miles de millones, es decir, los mismos que sirvieron de previsión de ingreso, pero ahora se está hablando del cierre, y, cuando liquidan lo que dice es que "esos son los derechos reconocidos, del Presupuesto he dejado de pagar, pongo menos obligaciones comprometidas: superávit". Eso no es de recibo, e incluso tendrían la obligación de, transcurrido el año, revisar la liquidación del ejercicio, como se dice en las propias Bases de Ejecución para ver qué comportamiento han tenido esos derechos potenciales de cobro y, con razón la Ley y, por consecuencia, las Bases de Ejecución, establecen prudencialmente un año, porque todo lo que se haya certificado de derecho liquidable a 31 de diciembre del año económico, un año en manos de la Recaudación si no ha habido pago voluntario, y que no ha sido cobrado en un procedimiento de apremio privilegiado, como tiene el Estatuto de la Recaudación Municipal, se considera con sabiduría un ingreso de difícil cobro, y ese ingreso de difícil cobro también dice el artículo 52, en sus apartados 3 y 4, cómo hay que financiarlo y como hay que preverlo para los consiguientes ejercicios. El Equipo de Gobierno lo que hace es negarse sistemáticamente a reconocer que los ejercicios se liquidan con déficit público, no existe en técnica presupuestaria, el concepto de déficit público para el Equipo de Gobierno, sólo se quedan en remanentes, positivos o negativo, o en déficit de Tesorería, pero el déficit público nunca se termina de hablar de él, pues aún se está hablando en las liquidaciones que se tienen pendientes desde el año 85, con partidas que se niegan a reconocer como fallo

presupuestario, como de imposible cobro dado los años transcurridos, que ya son 9. Luego, parece razonable que el concepto de morosidad, como dicen las normas de la contabilidad pública y como el propio Banco de España hace también a la banca, pues cuando hace operaciones de empréstitos tienen necesariamente, ante el fallo, que provisionar ante el Banco de España la cantidad del fallo. El Equipo de Gobierno se niega a reconocer que hay fallo y tienen un movimiento teórico de recaudación que no responde ni a la realidad ni a la verdad, y eso crea situaciones de déficit acumulado que luego saldrán, porque la realidad es muy testaruda, convirtiéndose en deuda progresiva. Un ejemplo de lo que dice es que el Equipo de Gobierno debe por revisión de precios, por deuda en formalidad de contrato, más los intereses de demora, al 10 por 100, que establece el propio contrato, 2.000 millones de pesetas de principal, casi 400 millones de pesetas de revisión de precios y casi otros 400 millones de pesetas de intereses de demora, a la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas; si esos derechos de cobro que esperan recaudar y no vienen, porque van pasando los años y no se materializan, ¿cómo se llama esa deuda que está vinculada jurídicamente?, no se llama déficit, déficit es el ejercicio, pero esa deuda se llama en la masa de la cuenta general final, "deuda", y deuda como la copa de un pino. Se tienen que pagar casi 3.000 millones de pesetas y no se tiene dinero para hacerle frente, ni se tuvo el año pasado, ni se tiene éste, ni se va a tener el año que viene ni al siguiente. Eso es así, porque si no es negar la realidad y ponerse una venda ante los ojos. Antes de pasar a los objetivos, le ha de decir al Sr. Piñero que el cuadro de la página 20 es falso, tiene falsedad documental, porque como han hecho cálculos de la carga financiera en función al Presupuesto y no a los derechos reconocidos de los ejercicios anteriores, van haciendo una evolución del comportamiento presupuesto a presupuesto del 91 al 94, que no obedece ni a la verdad ni a la realidad, porque es que además, no calculan para la carga financiera los compromisos que están sin pagar, como mal pagador que es el Equipo de Gobierno, pues no paga en el compromiso de refinanciar una operación ilegal de 3.000 millones de pesetas de Tesorería, que se refinanciaron a largo plazo, para tener 12.500 millones de pesetas en préstamo, y para que las obligaciones que se han de cumplimentar no prevean su amortización a efectos de carga financiera. La técnica presupuestaria nada más que consiste en echar hacia adelante las responsabilidades de pago para que los números sean presentables, pero no obedecen a la verdad. En cuanto a la memoria de objetivos, le gustaría, a pesar de que el tomo lo han recibido al medio día, que se aclaran algunos aspectos que tienen cierta importancia. En la página 10 se dice que "uno de los objetivos de la Intervención es la contabilización de todos los actos que se derivan de la gestión presupuestaria...", y claro que es así, pues si la Intervención no tiene como obligación, no ya como objetivo, sino como obligación jurídica la contabilización de todos los actos que se derivan de la gestión presupuestaria, apañados se iba a ir, por eso no comprende cómo se puede poner eso dentro de un objetivo, cuando es norma de obligado cumplimiento. Tampoco se comprende, en la página 12, cómo se

dice que uno de los problemas detectados es "la falta de coordinación con Intervención y Hacienda para la recaudación de los ingresos directos", pues en la propia Memoria ya se reconoce la falta de coordinación para la recaudación de los ingresos directos, que son en definitiva los que están produciendo también déficit en el Ayuntamiento. Dicho eso, en la Tesorería pasan a hablar nuevamente de la Intervención, en la página 14, donde se dice "que uno de los objetivos es mejorar el proceso de gestión recaudatorio de los ingresos directos, en combinación con la Sección de Hacienda y Tesorería, cuyo objetivo de puesta en marcha y simplificación de trámite ya se ha conseguido en el 92..."; de manera que, por una parte, detectan un problema, lo consideran como un objetivo, y luego terminan diciendo que ya está conseguido... ¿Cómo se analiza la página 12 y la página 14 del Presupuesto General con esa contradicción tan elemental? ¿Qué se pretende decir con eso? Si hay un objetivo o un defecto observado que se trata de corregirlo, y resulta que es que ya lo tienen corregido, pues terminan por no saber de qué se está hablando. Otro ejemplo está en que se dice que "uno de los objetivos es reducir la deuda con proveedores, pero ¿es que no tenían bastante cuando se hizo la refinanciación de los 8.100 millones más los otros 4.000 millones, para recoger aquella deuda, y ahora resulta que se sigue teniendo deuda con proveedores y tener que mejorar? ¿Es que no es posible tener la Junta de Compras, que tantas veces se viene solicitando desde hace dos años, y establecer un control presupuestario para que no exista la deuda con proveedores, para que haya un cierto equilibrio en el manejo no sólo de la Tesorería, sino también en la gestión del Presupuesto? Otro aspecto que les parece que no es estricto de la Concejalía de Hacienda, aunque sí del Presupuesto, es que no les parece adecuado, y lo dice sin querer frivolar sobre el asunto, sino decirlo con seriedad, es que en la página 140, donde se habla de la Asesoría de Orientación Sexual para Jóvenes, se diga que "el objetivo principal para 1994 es la consolidación de esta Asesoría como un recurso que alcance al 100 por 100 de la población juvenil cartagenera, con el objetivo final de ayudarla a que exprese su sexualidad de forma responsable y placentera". Personalmente cree que el Sr. Hernández, Delegado de Juventud, no tiene que asesorar a nadie para que exprese su sexualidad, porque eso es de una tontería digna de todo elogio. Pero es que, además, de eso, también se dice como conclusión a ese grave problema que ha detectado inteligentemente el Sr. Hernández, "que es conveniente impulsar el uso del teléfono de información sexual de la Asesoría que resulta un recurso muy útil para atender cuestiones puntuales y urgentes de aquellas personas interesadas en mantener su anonimato". "Eso forma parte del Programa de objetivos y mejora social de los cartageneros en atender su expresión placentera, seria y sincera de su sexualidad". Seguramente el Sr. Hernández pondrá un 903 donde se diga: "¿... qué problema tiene, señor mio, cómo puedo resolvérselo..." ¿No le parece al Sr. Hernández que eso es ridículo? ¿No le parece que los problemas serios de carácter sexual que se den en la población, no solamente en los jóvenes sino también en población de adultos, en vez de frivolarlos, es mejor darle un

tratamiento por un profesional, por un facultativo que atienda en la intimidad, en esa intimidad que tanto afecta a las personas, el alcance real de su problema? ¿O es que acaso cree que es mejor tratar por teléfono, al tipo del uso de la moda erótica o de la venta de la moda erótica, cree mejor que esos temas de gravedad y de frustración personal se consulten por teléfono urgente? ¿Qué urgencia puede tener una persona en esas condiciones? Acaso es que no se da cuenta de que eso es una absoluta ridiculez, que, además, por beneficio de la Corporación y del propio Sr. Hernández, recomienda que lo reoriente, si es que lo cree conveniente, porque si no allá el Sr. Hernández, porque cada uno es responsable de sus propias órdenes. Por todas esas razones, cree que el Presupuesto no tiene virtualidad, cree que se está haciendo una huida hacia adelante y cree que van a producir un problema muy importante al año 95 y a los años siguientes. Quizá el Equipo de Gobierno en una convicción plena de que no tendrán esa responsabilidad, irresponsablemente está actuando. De todas maneras, cree que eso es frívolo, no se puede tener en este País ni en sus ámbitos territoriales una permanente huida hacia adelante, no se puede vivir el desenfreno permanente y la ligereza que se está viviendo, por eso alguna solución habrá que dar entre todos, pero de esta manera, donde se engaña con los números para decir que vamos bien en cuanto al Plan de Viabilidad, y eso lo señaló hace muy poco la Sra. Rosique, y es mentira no es correcta esa evolución, que se están tomando porcentajes de aquellos números que no son para aplicar, que no es la realidad del Presupuesto. Por todas esas razones, el Grupo Popular cree que es necesaria la devolución del texto al Gobierno para su redacción más serena y que encaje en el escenario general que, desde el punto de vista macroeconómico tiene que tener el Presupuesto. Si ya de entrada se están artificianando unos volúmenes de ingresos que no se corresponden con la realidad de lo que se va a obtener, se está sencillamente hablando de irrealidad, y por esa razón, su compañero de Grupo, Sr. Desmots, presentará a continuación las enmiendas.

Interviene el Sr. Desmots Gutiérrez, del Grupo Municipal Popular, diciendo como ya anunciado el Presidente de su Grupo, la enmienda a la totalidad se convierte en una enmienda de devolución del texto al Gobierno para su encaje presupuestario, ya que después del espectáculo y la demostración que ha dado de cómo hace los presupuestos, es decir, hacen sus ingresos, hacen sus gastos y después todo lo mezclan, haciendo un paripé espantoso. Se dice que este Presupuesto su aumenta un 11,9 por 100, y eso no es cierto, se aumenta un 18 por 100, por ha de recordar que los derechos netos, y ahí están los papeles para decirlo, el aumento de este año es del 18 por 100. Le gustaría discutir de número y de algunas declaraciones, cuando se dice que se pierden los papeles, que falta la memoria, y lo que realmente cree es que los papeles realmente lo ha perdido hoy el Equipo de Gobierno; no le importaría discutir de números con el Sr. Piñero, pero es que el Sr. Portavoz del Equipo Socialista debiera de dedicarse a clases de geografía, que cree que es lo que saben, no a dar

lecciones en la prensa y decir tonterías en la prensa, porque ¿cómo se puede afirmar en la prensa que "la liquidación da fe de que los Presupuestos no están hinchados?", pero es que los papeles dan fe de que el Presupuesto están hinchado, pues faltan por recaudar 1.944 millones o 1.800 millones de pesetas, lo mismo que faltó en el año 92, luego no se digan tonterías. Cuando se habla de San Pedro del Pinatar, no sabe a cuento de qué, porque de lo que se trata es de los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena y no de los de San Pedro del Pinatar. En el estudio que ha hecho su Grupo, es curioso observar que en la liquidación del año 92 faltaban por cobrar 1.832 millones de pesetas, en la liquidación del 93 faltan 1.863 millones, lo que quiere decir que ambos ejercicios siguen un comportamiento en paralelo. Un año y medio después, faltan por recaudar del presupuesto del 92, 948 millones de pesetas, pero el Equipo de Gobierno todo lo da por recaudado, es decir, todo lo que se convierte en papel luego se convierte en dinero, según el Equipo Socialista. Creen que el comportamiento que va a seguir el ejercicio 93 va a ser aproximadamente como el 92, e incluso se puede poner más difícil por las circunstancias que está atravesando la Ciudad de Cartagena, por eso su Grupo ha hecho un Presupuesto real, un Presupuesto de ingresos, y no como hace el Equipo de Gobierno, que primero hace un Presupuesto de gastos y después con sus obligaciones electoralistas, hace sus ingresos, los amasa, y así salen los presupuestos que salen. Su Grupo ha hecho un Presupuesto real, y para eso se han basado en una serie de datos como en la recaudación real del año 92, que es un dato a tener en cuenta; se han basado en el Presupuesto del año 93, en sus derechos netos, igualmente en la recaudación de ese año, y por supuesto en los Presupuestos que hoy se presentan. Teniendo en cuenta todo eso, y teniendo en cuenta la morosidad, pues existe el difícil cobro y existe el imposible cobro y existe el déficit público, su Grupo ha hecho unos Presupuestos donde en el Capítulo II se puede ver que está hinchado en aproximadamente 414 millones de pesetas, porque resulta que el Equipo de Gobierno en el Impuesto de Actividades Económica, año tras año, se empeña en poner una recaudación de 840 millones de pesetas, y el pasado año ya reconocieron que se recaudaron 80 millones menos de los presupuestado, pero es que no fue así, sino que fueron 200 millones menos, porque la recaudación total fue de 573 millones de pesetas; lo mismo se puede decir del tema del IBI, que siguen empeñados en recaudar más de lo que realmente se recauda, pues el pasado año, de un presupuesto de 2.055 millones, en derechos netos lo dejaron en 100 millones de pesetas menos, es decir, 1.954, y se recaudaron 1.600, 300 millones menos, y este año encima se ponen 100 millones más, 2.180 millones, que es lo que hace falta para los gastos que se tienen ya acumulados. En el Capítulo III, multas, en ese tema ya el propio Interventor advierte que se tenga cuidado con eso, pero el Equipo de Gobierno se empeña en poner una recaudación que nunca se hace, pues el año pasado fueron 110 millones, este año 100, y así; igualmente ocurre con el tema de basuras, en el tema de mercadillos, que ese es el invento del Sr. Piñero, y se ponen 26 millones de pesetas porque me hacen falta para una partida extraña, y por

tanto, pongo de ingreso 26 millones, pero si es que los mercadillos ni siquiera están regulados, como igualmente ocurre con las palomillas, postes y rieles. Para su Grupo el presupuesto está hinchado en 211 millones de pesetas. En cuanto al Capítulo IV, ahí viene un acto de fe importante, y reconoce que este año el fondo del Estado ha pagado correctamente, aunque según parece todavía falta por recaudar alrededor de unos 200 millones de pesetas, pero su Grupo piensa que este año sobre lo que se ha presupuestado van a llegar alrededor de unos 2.851 millones de pesetas; en el tema de la limpieza de escuelas, se sigue año tras año con los 103 millones de pesetas, ni se baja ni se sube, y ya dijo en este Pleno que el Grupo Popular apoyaría ante la Federación de Municipios para intentar conseguir que realmente se pague lo que cuesta la limpieza de los colegios, que aproximadamente son unos 268 millones. Lo que no se puede decir, como ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista, es que cree que algo se ha pagado del 92, y eso demuestra que o no se ha leído la liquidación o si se la ha leído, pueden pasar dos cosas, o no la ha entendido o miente cuando dice que se ha recaudado algo del 92, y va a pedir que se adjunte al acta de este Pleno la liquidación de los presupuestos cerrados, donde se reconoce: total derechos, 100 millones, derechos pendientes de cobro, 100 millones, correspondientes al año 92, luego no se ha ingresado nada por el tema de limpieza del año 92. Si no se lo ha leído, correcto, pero si se lo ha leído, no lo entiende, y encima ha mentado. El Presupuesto que presenta el Grupo Popular asciende a 11.038 millones de pesetas en ingresos, con una reducción en total de 824 millones de pesetas. Como se podrá ver no han puesto ninguna enmienda y han hecho acto de fe tanto en las transferencias corrientes como en las transferencias de capital, y ha de recordar lo que dice el Interventor, el estado en que se encuentra la Comunidad Autónoma, y creen que ve a ser difícil que mande esa cantidad de dinero, y recordar también al Equipo de Gobierno que tiene una deuda comprometida en el año 93 de 1.957 millones de pesetas, que faltan por pagar en obligaciones reconocidas, y una deuda de 556 millones, que faltan por pagar de años anteriores. Luego, la deuda, sin contar intereses ni atrasos, es de 2.513 millones de pesetas, que pueden pasar a engordar la difícil situación del Ayuntamiento de Cartagena. En gastos, Capítulo I, se observa una subida, a pesar de que se ha dicho que se ha reducido, de 135 millones de pesetas en gastos de personal. Cuando en el mes de febrero se trataron los convenios de personal su Grupo ya dijo que no estaba de acuerdo porque eran unos convenios generoso, con un dinero que no es del Equipo de Gobierno sino del pueblo de Cartagena, pero se ponían 24 horas menos de trabajo, con una pérdida de 60.000 horas de trabajo, y encima se aumenta la partida en 135 millones de pesetas. En el Capítulo II, se tiene que referir a lo que dice el Sr. Interventor en su informe, que es "atemperar el gasto voluntario a la recaudación real de las previsiones de ingresos", pero el Equipo de Gobierno ni ha creado una Junta de Compras, como su Grupo reclamó en su momento, para que se pueda comprar bien, cosa que no se hace, y se paga mal, tarde y mucho. Hay que hacer menos propaganda y publicidad, porque el Equipo de

Gobierno este año tiene una cantidad en propaganda y publicidad impresionante. Los convenios con las empresas hay que hacerlos de otra manera, porque en retirada de vehículos se tiene este año un gasto de 20 millones y el año que viene será de 91 millones, cuando a otros Ayuntamientos eso le sale totalmente gratis. En Interior, se le ponen 4 millones para publicidad y propaganda; en Hacienda, 8 millones para estudios, fiestas y fiestecillas, pero sin embargo en arqueología, que es un tema importante para Cartagena, se tiene 1 millón de pesetas. El Capítulo III, con la enmienda que presentan, se podría reducir entre los 5 y 10 millones de pesetas los intereses, porque se pagan 220 millones de pesetas. Respecto al Capítulo IV, Patronatos, lo que está ocurriendo con ellos es que cada vez el Ayuntamiento aporta más dinero y cada vez hacen peor gestión, y un ejemplo está en el Patronato Municipal de Deportes, que cada vez recauda menos y el Ayuntamiento tiene que aportar más cantidad. Tanto el Patronato Municipal de Deportes como la Universidad Popular son Patronatos que encima pagan intereses, porque tienen deudas, por eso cree que la gestión se debe de hacer de otra manera. Respecto a Servicios Sociales, lo que cree su Grupo es que se creó para realmente hacer servicios sociales, por eso le va a rogar al Delegado que este año ahorre un poco y no regale cestas de Navidad. En cuanto a la Sociedad Tucarsa, tanto Izquierda Unida como su Grupo vienen ofreciendo una política alternativa, una política fuerte ante la Comunidad Autónoma para que se cambie el servicio que se está dando, pero como políticamente no se quiere actuar, ese servicio cada vez va peor y además con más déficit.

Interviene a continuación el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo que todo lo que anteriormente se ha expuesto, se viene a resumir en dos cosas: en una acusación de que los ingresos están hinchados y en otra acusación o crítica de que no se controla los gastos o que se está despilfarrando dinero. Respecto a algunas de las últimas cuestiones que se han mencionado por el Grupo Popular, no va a entrar en detalle, porque son globalmente rechazables, y esa va a ser la mejor actitud de respeto que puede tener hacia un compañero de esta Corporación, porque no se puede hablar en términos de mentira o en término de no entender, casi utilizando un tono de acusación, y a continuación parece que no era sólo la página 46 del PMD la que se le había perdido al Grupo Popular, parece que también se le ha debido perder la página 50, cuando se refiere a arqueología, porque hay se puede comprobar si la partida es de un millón de pesetas o de algo más. Como esa pérdida de papeles no es una cuestión que pueda ser atribuible a nadie en concreto, por eso lo deja sin más. No va tampoco a hablar de lo que han sido unas negociaciones con los funcionarios de esta Casa, bastante largas y duras, habiéndose llegado finalmente a un acuerdo que representa para los funcionarios unas ciertas ventajas, unas ciertas mejoras, pero no se aparta en absoluto de la política de personal que por parte del Equipo de Gobierno Socialista se ha venido desarrollando desde el principio, sino que se ha mantenido precisamente dentro de la línea de actuación de contención del

gasto de personal, y como los números en ese sentido son muy tozudos, y antes ya se ha planteado por algún Concejal que no tenía inconveniente en hablar de números, pues con números en la mano el Presupuesto del año 91, Capítulo de Personal, era de 3.468 millones de pesetas y cuatro años después el presupuesto es de 3.620; en el año 91 el Capítulo I, Personal, suponía un 37,82 por 100 del total del Presupuesto, pero en el año 94, supone un 30,9 por 100, y eso son número y número tozudos pero que muestran la tendencia que a lo largo de estos años se ha venido siguiendo por parte del Equipo de Gobierno, que sabe actuar, cuando la situación lo permite, ya no con generosidad sino con justicia con los funcionarios de la Casa y, al mismo tiempo está a nivel global conteniendo un gasto que ha de recordar que en la Corporación anterior no fue un gobierno socialista el que regía este Ayuntamiento, y el Partido Popular puede dar algunos detalles mejor que él de cómo se funcionaba por aquel entonces. Cuando se habla del espectáculo que ha dado el Gobierno Municipal con la confección de estos Presupuestos, se le va la vista hacia el banco que tiene enfrente, y cree que espectáculo, se puede medir si se quiere, pero, desde luego, puesta en escena indudablemente superior la que el Partido Popular suele venir haciendo y hace en concreto en este tipo de debates. Se va a ceñir a lo que se ha dicho en cuanto a presupuestos hinchados, pues se ha dicho que se utilizan unos número que en sí mismos encierran un déficit, pero lo que se ha hecho es que para esta legislatura se marcaron unos objetivos. Se les dice que el Presupuesto del año 92 estaba hinchada del orden de los 800 o 1.000 millones de pesetas; que el del año 93 iba a arrojar un déficit de unos 800 millones de pesetas, y que el del año 94, también va arrojar un déficit, pero ahora según la oposición se reduce a la mitad, por eso se alegra de que se vayan haciendo un poco más sensatas las apreciaciones en ese sentido; pero no se puede dejar de incidir en ese aspecto de los déficit y de la argumentación que se viene utilizando de lo que realmente se ingresa, por eso se ha de mirar un poco más atrás del año 91 y compárense las cifras, y así, curiosamente, se podrá ver cómo en algunos años anteriores, como por ejemplo en el año 89, lo pendiente de cobrar de ejercicios anteriores ascendía a más de 2.000 millones de pesetas, y eso es algo que puede hacer reflexionar sobre cómo se aplican unos principios y cómo luego se intenta que los vayan aplicando los demás. En cualquiera de los caso, lo que sí ha de reconocer es que, evidentemente, la vía por la que debe andar la Administración Pública, no sólo en Cartagena sino a nivel regional y a nivel estatal, es por la vía de hacer que tanto los presupuestos como todas las consideraciones de carácter económico que sean lo más ajustadas a la realidad, y en ese sentido le parece muy bien la aportación que hace el Grupo Popular, y como para esta legislatura se marcaron unos objetivos ya de por sí bastante duros y que se presumía públicamente por parte de todos que no se iba a ser capaz de cumplir, le parece que la práctica va demostrando lo contrario, por eso propone que, como acuerdo de todos los Grupos Municipales, quede como objetivo para la próxima legislatura el ajustar esas cuestiones, porque no se puede pretender pasar de la nada, como sucedía en la

legislatura anterior al todo, que se pretende al parecer en estos momentos. Le agrada mucho en algunos casos que se pongan ejemplos, pero en otros casos hay ejemplos que no están bien sopesados, pues lo que entiende es que cualquier Ayuntamiento tiene que elaborar sus presupuestos con rigor y con seriedad, por eso no entiende que se ponga por ejemplo que el Equipo Socialista no es el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para tener que elaborar los presupuestos que esas prisas, la verdad es que no le parece adecuado que se haga ese tipo de comparaciones, y mucho menos que se comparen la realización de determinados gastos, como propaganda y publicidad, gastos que si se comparan con otros Ayuntamientos se puede comprobar que en éste se es bastante austero con esa partida. Como los números son tozudos, sobre esas dudas de lo que ha supuesto y lo que viene suponiendo la política presupuestaria del Equipo de Gobierno ha de remitirse a las cuestiones que antes ya ha expuesto, y es que el compromiso de su Grupo, tanto con la Corporación como con la Ciudad, fue hacer los mayores esfuerzos posibles para traer la mayor cantidad de dinero posible de otras Administraciones; y se podrá hacer acto de fe o se podrá hacer lo que se quiera, pero lo que es imposible evitar, porque ya tiene su consignación presupuestaria, y son las partidas que llevan el nombre de Cartagena, que son las ayudas que se van a recibir. Si en el año 91, los Capítulos IV y VII, suponían unos 2.850 millones de pesetas, lo cual venía a ser un 31 por 100 del total del presupuesto, pero en el año 94, esos mismos dos capítulos, suponen única y exclusivamente una cantidad del orden de los 4.400 millones de pesetas, que es un 38 por 100. Por eso, por más que se intente decir y por más que se intente sembrar dudas, no se puede negar porque es evidente, y se podrá dudar sobre si van a venir 20 millones de la Comunidad o si van a venir 30 millones de los 1.000 millones que hay consignados, pero lo que no se puede poner en duda es que el Plan Especial para Barrio y Pedanías, que son 460 millones de pesetas, doscientos y pico de millones de pesetas más que el año pasado le correspondió a este Ayuntamiento con el Plan de Obras y Servicios, pues que eso supone una mejora y un incremento en la aportación de la Comunidad Autónoma a este Municipio; como igualmente se puede negar que, a diferencia de años anteriores, en que las bajas que se producían por ese tipo de obras se devolvía a la Comunidad Autónoma, en este ejercicio, las bajas que se produzcan revertirán de nuevo a este municipio, lo que puede suponer la realización de obras por importe de 150 millones de pesetas, haciendo una estimación de baja de entre el 15 y el 20 por 100, como viene siendo usual. Todo eso no se puede negar, se tiene que reconocer así; al igual que no se puede negar que la actuación de SEPES, con 150 millones de pesetas, una parte de ello ya se ha ingresado, o sea, que a estas fechas del año ya se tienen ingresados 100 millones de pesetas. La política del Equipo de Gobierno Socialista de gestionar esa venida de fondos de otras Administraciones cree que algún fruto está dando. En cuanto a la referencia que se ha hecho al Plan de Viabilidad, los números y los porcentajes de que se dispone, cree que estarán calculados correctamente, y cuando se habla de

obligación teórica de pago y de carga financiera teórica, se está recogiendo lo que legalmente se está obligado y calculando las cifras en relación con los ingresos establecidos; y cuando se habla de carga financiera real, se está diciendo sin esconder nada, la obligación real de pago que se tiene tanto este año como el que viene, y el porcentaje que eso supone sobre los mismos ingresos. Esos números por mucho que se quiera hablar de ellos y se quieran oscurecer cree que la evolución, porque el criterio aplicado en los distintos años es exactamente el mismo, se ha medido con el mismo rasero, y la evolución es clara, pues cogiendo el año 92, después de hacer la refinanciación, la obligación de pagos real estaba entorno al 25 por 100, y en este año 94, con el aplazamiento de 600 millones de amortización, se sitúa en el 15 por 100; pero, es que en la previsión del año 95, recogiendo el pago de esos 600 millones, se situaría en torno a un 17 por 100. Eso también son números claros, y como claros que son y números, también son tozudos, aunque es posible que se haya podido producir algún error de apreciación o alguna apreciación a lo mejor optimista, como se ha dicho en el caso de las palomillas o que en el IAE hay una previsión que no se corresponde con lo liquidado, cosa que es cierta y así lo dice, igual que hizo en el año 92 y 93, pues los 800 millones que aparecen como ingresos son la previsión y el objetivo que se marcó en el año 92 en el propio Pleno, fue no mover ese impuesto, pero manteniendo el objetivo y esforzarse en la labor de inspección; como el Equipo de Gobierno no renuncia a que esa labor de inspección dé los frutos que ya año a año ha ido dando, cree que el objetivo se ha de mantener, y hacerlo con total claridad y transparencia. Este Presupuesto no solamente tiene algunos elementos positivos, sino que en general, su valoración global, es que son unos Presupuestos positivos para el municipio, porque están equilibrados, y porque en cuanto a la previsión de ingresos no hay ninguna hinchazón, y se va a remitir a la liquidación que se haga el próximo año de este ejercicio, porque cuando se aprobaron los Presupuestos del año 93 se dijo, como consta en acta, que iba a haber un agujero de 800 millones de pesetas, a lo que él contestó que no iba a haber tal agujero y que por tanto esa era una apreciación total y absolutamente errónea, y hoy vuelve a decir exactamente lo mismo en cuanto a los Presupuestos del año 94, aplicando los criterios contables legales al uso, no inventando nada en estos momentos, aunque si se modifica la Ley y se dice que hay que contabilizar otra serie de cuestiones, eso se tenga que hacer; pero, en cualquiera de los casos, eso que él reconocería como un avance, cree que el Ayuntamiento no se puede permitir el ponerlo en práctica en estos momentos, porque ya se marcaron unos objetivos muy ambiciosos, y el principal, que parece que se olvida, fue cómo mantener abierto este Ayuntamiento, y en estos momentos de lo que se está hablando es cómo perfeccionar los sistemas de contabilización de ingresos y de gastos para que no se produzca nunca ninguna situación similar. La diferencia en cuanto a la situación de partida del debate cree que es evidente y clara y se manifiesta y se pone en evidencia, precisamente con las propias palabras del Grupo Popular.

El Sr. García Ramos, del Grupo Municipal Popular, dice que no tiene nada más que añadir a lo que ya ha dicho en su anterior intervención, y que su voto será en contra de este Presupuesto.

Por el Grupo Mixto Independiente, interviene el Sr. Cervantes Martínez, diciendo que realizando un análisis económico sobre la perspectiva de la liquidación de los Presupuestos del año 93, y teniendo en cuenta los derechos liquidados y los ingresos reconocidos, estos Presupuestos posiblemente se acercan más a la realidad que los de otros años, aunque todavía queda un largo camino por recorrer para que sean unos presupuestos totalmente asumibles sin temor a provocar algún déficit, al menos bajo el punto de vista exclusivamente contable. Es cierto que los ingresos son habas contadas, y que hoy mejor que en otros ejercicios se saben con una aproximación cercana que van a ser del 95 por 100 en este año 94. Personalmente las cuentas matemáticas le hacen prever un déficit de entre 200 a 300 millones de pesetas, al menos de forma teórica, porque según las cuentas presentadas por el Equipo de Gobierno, incluso puede haber superavit. No pone en duda que al final del ejercicio, en la liquidación del Presupuesto, pueda dar un superavit, pero será costa de que algunos capítulos de gastos no lleguen a ejecutarse en su totalidad, como ha ocurrido en el ejercicio del 93. A pesar de todos los defectos que se le pueden sacar a este Presupuesto, ha de manifestar su agradecimiento al Delegado de Hacienda por haber tenido en cuenta sus planteamientos y sugerencias, y que se hayan contemplado de forma mayoritaria sus aportaciones, que de una manera constructiva ha intentado realizar, con el único afán de participar en mejorarlos desde su posición. Las propuestas que formuló pasaban por unas peticiones que personalmente cree que no son excesivas, que son razonables y prudentes, pero sobre todo son ventajosas para la totalidad de los conciudadanos, que van a recibir unos Presupuestos que aunque no sean perfectos contemplan las demandas mayoritarias de la población y las necesidades reales del municipio, en un alto porcentaje. Aunque está de acuerdo con el fondo de los Presupuestos, no está de acuerdo con la forma con que se ha llevado el tema, puesto que como bien ha dicho algún Grupo los datos se debieran de haber facilitado con mucha más antelación para poderlos estudiar adecuadamente. Ha podido constatar que, prácticamente, todas las sugerencias planteadas al Delegado de Hacienda han sido atendidas en el borrador del Presupuesto de este año, tal y como ha podido observar. Esos condicionantes que ha puesto para apoyar los presupuestos, bajo su punto de vista, se han cumplido en un 100 por 100, y brevemente los va a resumir. La contención del gasto voluntario, aspecto en el que no se han logrado cotas tan amplias como él proponía, de alguna forma se ve ya un intento de disminuir; un equilibrio presupuestario, a pesar de que bajo los números que ha realizado hay un déficit de 200 millones de pesetas; la no subida de impuestos, el mantenimiento de gasto social, y si era posible un aumento de ese gasto social, y un plan de inversiones superior a los 1.000 millones de pesetas, contando con los 460 millones que ya se anunciaban por parte de la

Comunidad. Han habido dos condicionantes que aunque no tienen un valor ni una relación directa en estos momentos con el Presupuesto, tienen sin embargo el valor de un compromiso que espera que el Equipo de Gobierno asuma para mejorar la gestión municipal de aquí en adelante, y se trata del compromiso de inversiones para el año 95, cifrado en no menos de 1.000 millones de pesetas, presentación de los presupuestos del año 95 en el mes de noviembre, lo más tardas, y refinanciación de la deuda municipal antes de finalizar el año 94. Analizando la consecución de esas propuestas, y aún reconociendo la enorme dificultad que conlleva su ejecución, le hubiera gustado mayor contención del gasto, que incluso siendo evidente en estos momentos, es muy necesario llegar a una contención mucho mayor, sobre todo viendo que la evolución del plan de viabilidad del Ayuntamiento es posible que alcance los objetivos planteados para 1995, con un porcentaje cercano al 90 por 100 de su ejecución, lo que significa que el trabajo realizado ha dado un fruto suficientemente eficaz, aunque no total. Por lo que respecta al equilibrio presupuestario, cada vez más se está acercando a las cifras reales, aunque todavía cree que se debe de hacer un gran esfuerzo para realizar una mayor contención del gasto, y así no sufrir los problemas que se están viviendo en algunos capítulos, en los que los derechos reconocidos son algo menores a lo presupuestado, por lo que cree que no se va a poder hacer realidad a pesar del esfuerzo recaudatorio, y por tanto, se va a producir ese déficit. Con todos esos condicionantes, esas realidades admitidas y los compromisos que espera adquiera el Equipo de Gobierno, que además los cumple sin dilación, va a apoyar el Presupuesto presentado. No obstante, va a hacer una recomendación al Sr. Delegado de Hacienda para que en el próximo Presupuesto intenten, dentro de las posibilidades económicas de este Ayuntamiento, aumentar las partidas de gastos sociales. Finalmente tiene que realizar un escueto reconocimiento a la labor del Concejal de Hacienda, que aunque no ha logrado llegar al 100 por 100 en el cumplimiento del Plan de Viabilidad, sí que ha logrado cotas de eficiencia que llegan a alcanzar más del 90 por 100 previsto para el 95. Desea que con la ayuda de todos los Grupos Municipales, desde la crítica constructiva o desde el apoyo responsable, se pueda llegar a esos topes de éxito del 100 por 100, lo que redundará en beneficio de nuestros ciudadanos y de la eficacia de funcionamiento de esta institución municipal. En resumen, será un éxito de toda la Corporación en esta legislatura, y no solamente del Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene nuevamente la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que el Sr. Piñero ha manifestado que todo aquello que lleva el nombre de Cartagena viene para Cartagena, y sin nombrar a nadie ha dicho que se jugaba con las cifras, y ha hecho las sumas de lo que se recibe por los Capítulos IV y VII, desde los años 92 hasta ahora; pero, es que, lógicamente, los Fondos del Estado van aumentando año tras años, y por tanto también la participación, porque el IPC también aumenta, luego no se va a recibir ahora lo mismo que hace dos, tres o cuatro años. Lo que sí hay son

cifras muy concretas, y por tanto lo que su Grupo ha hecho son simples operaciones aritméticas, es decir, sumar los datos que ha facilitado el Delegado de Hacienda, y cuando se van al Capítulo VII, resulta que en el año 93 de la Comunidad Autónoma se recibieron 212 millones de pesetas y en el año 94, incluidos los famosos 462 millones de pesetas, se reciben 557 millones de pesetas, pero es que la diferencia son 344 millones, luego se queda por abajo de los 462 millones. Pero es que esos 344 millones de pesetas de la Comunidad Autónoma resulta que se van al Capítulo IV, y en el año 93 se habían recibido de la Comunidad Autónoma 499 millones de pesetas y en el 94 se reciben 394 millones de pesetas, es decir, 100 millones menos, luego a los 344 de más que se reciben en el Capítulo VII se le quitan los 100 millones de menos del Capítulo IV, y quedan 244 millones. Es verdad que hay partidas con el nombre de Cartagena, hay una fundamentalmente "convenio singular", y tendrá que reconocer el Sr. Piñero que en ese "convenio singular" que lleva el nombre de Cartagena algo tubo que ver Izquierda Unida en la consecución del mismo, y es verdad que se han quedado en la mitad porque lo que se pidió fue un "convenio singular" de 500 millones de pesetas anuales, y se ha quedado en 250 millones, y han de recordar todos que ese "convenio singular" está en los presupuestos durante toda la legislatura, porque fue la condición que Izquierda Unida puso en el año 91 para aprobar una actualización de precios, que no subida, que era del 10 por 100. Cuando se toman acuerdo con Izquierda Unida, Izquierda Unida consigue recursos para el Ayuntamiento de Cartagena. Cuando se toman acuerdos con otros, se va el dinero por agujeros difícilmente justificables y no quiere mirar al Sr. Piñero, por hacer justicia. Otra cuestión que ha de manifestar es que le tienen que reconocer al Sr. Piñero que es un artista del camuflaje, porque escuchando el escenario económico que ha presentado, este Ayuntamiento ha resuelto todos sus problemas, porque hay que ver qué carga financiera se tiene, pero lo que ocurre es que cuando el Sr. Piñero habla de carga financiera no distingue entre carga financiera y deuda, y no distingue entre la deuda que se tiene con las entidades bancarias y la deuda que se tiene con empresas a las que no se les paga. Pero resulta que cuando comenzó esta legislatura se encontraron doce mil y pico de millones de pesetas entre créditos a largo plazo y presupuesto ordinario, y se está refiriendo al agujero económico que había, pues al Sr. Piñero se le olvida que a esos doce mil y pico millones de pesetas hay que sumar el encarecimiento de intereses que supone aplazar la amortización de la deuda y pagar intereses por el global de la deuda; y esa es una cuestión que también hay que ponerla sobre la mesa y decirla, como también hay que hablar de los intereses que se están pagando por el crédito de los 4.100 millones de pesetas que sólo de ese crédito este año se pagan 500 millones de pesetas de intereses. Eso también se tiene que decir, al igual que ha de recordar que se ha tenido que aplazar la amortización porque no se puede hacer frente a esa cuestión, al igual que la deuda de doce mil y pico millones de pesetas ha sido incrementada por los impagos a F.C.C., que además, y según declaraciones del propio Alcalde en medios de comunicación parece ser

que el Equipo de Gobierno ya ha reconocido que se la tiene que pagar y además con intereses de demora, tal y como la empresa viene pidiendo desde hace algún tiempo. Con lo cual es escenario económico que se tiene actualmente es de cuadrar un Presupuesto pero meter debajo de la alfombra, o mejor dicho, porque eso también se le ha de reconocer al Sr. Piñero, y es la claridad en las cifras, esa claridad en las cifras se le ha de reconocer, por eso hoy se le puede decir que ha aplazado tal cosa, que ha encarecido tal cosa, que ha incrementado esto, cosa que antes era difícil decir, pero es que eso lo que da la oportunidad es de decir "mire Vd. no ha resuelto nada, nos deja la pelota para la próxima legislatura, y además nos la ha incrementado porque ha incumplido pagos importantísimos a lo largo de esta legislatura". Ese es el reconocimiento que Izquierda Unida le quiere hacer hoy al Sr. Piñero en este Pleno.

A continuación hace uso de la palabra por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Desmonts Gutiérrez, diciendo que su estilo nunca es las descalificaciones personales hacia nadie, y si ha respondido al portavoz del Grupo Socialista de la forma que lo ha hecho y lo ha acusado de lo que lo ha acusado, primero, ha sido con papeles y, segundo, porque no le gusta ya que cree que no es elegante, el salir en los medios de comunicación haciendo descalificaciones personales, por eso sus palabras han sido tan fuertes, pero también ha presentado documentos y pedido que los mismos constaran en acta, para que nunca se pudiera decir que se afirmación no era correcta. En cuanto a que el tema de personal ha bajado, si el Sr. Piñero a lo que se refiere es que en el año 91 era de un 37 por 100 y éste ha bajado con respecto a ese año, si el Sr. Piñero mañana los ingresos los pone en 15.000 millones de pesetas, se siguen hinchando, lógicamente seguirá bajando el tanto por ciento para personal, pero en valores absolutos el gastos de personal ha subido en 135 millones de pesetas, y eso lo puede descubrir hasta un niño. Respecto al déficit de los años 92 y 93, está hay y existe, pero es que el Sr. Piñero todo lo que presupuesta lo da por ingresado, no existe para él ni la morosidad ni el difícil cobro, pero la realidad es que se tiene un déficit de 940 millones de pesetas del año 92, y eso se refleja en documentos, y ya ha pasado año y medio; en el año 93 se han dejado sin recaudar 1.863 millones de pesetas, luego dígame lo que se diga el déficit está hay. Los números y el papel aguantan todo lo que quiera el Sr. Piñero, se pueden poner como se quiera y si encima se hacen tantos por ciento se varían las bajadas y las subidas de una manera impresionante, todo es según a lo que uno se refiera. En cuanto al espectáculo, cree que el del Sr. Piñero ha sido más grande, porque no se lo ha creído nadie, solamente el compañero de Corporación Sr. Cervantes, que les ha dejado anonadados con la gran cantidad de iniciativas que dio en Comisión, y por supuesto ya esperaban su voto a favor del Presupuesto. En cuanto a los Capítulos IV y VII, donde el Sr. Piñero ha hablado del Plan de Sepes y del Plan de Barrios y Pedanías, su Grupo eso no lo ha nombrado para nada, están totalmente de acuerdo con dichos Planes y tampoco los ponen en duda; lo único que ponen en duda de este Presupuesto

es que el Sr. Piñero pone unos ingresos inflados, y no es problema de gasto, el problema es gastar más racionalmente y conforme a los ingresos que se van teniendo, pues si se gasta por encima de los ingresos, entonces lo que ocurre es que se están haciendo unos presupuestos deficitarios en 800 o 900 millones de pesetas, y eso se refleja en los papeles, porque los papeles no engañan, porque son valores absolutos; pero es que el Sr. Piñero cuando le conviene coge un presupuesto de un lado y lo transforma en tanto por ciento y cuando no le conviene habla de valor absoluto, y eso no es así, de lo que hay que hablar es de valores absolutos, porque lo que está haciendo el Sr. Piñero es elaborar un presupuesto año tras año que está produciendo un déficit de 800 o 900 millones de pesetas, y eso es así de claro; como también es claro que ahora mismo el Sr. Piñero debe más que cuando llegó porque no ha pagado una peseta de los 12.000 o 13.000 millones de pesetas que debe el Ayuntamiento de Cartagena. El Sr. Piñero ha dejado de pagar este año 600 millones de pesetas de amortización, le sigue debiendo a pequeños, a medianos y a grandes proveedores, como es el caso de F.C.C. que como se continúe con la deuda pronto se llegará a los 3.000 millones de deuda. Cuando el Sr. Piñero ha hablado de las obligaciones de pago ha dicho que gracias al Equipo Socialista se han disminuidos esas obligaciones de pago, que antes era del 29 por 100 y que ahora está en el 15 por 100, le ha de poner el mismo ejemplo de antes, es decir, si el presupuesto se sube a 20.000 millones, en lugar de estar en el 15 se estará en el 10 por 100. Eso no es así, hay que sacar valores absolutos. Lo que no se puede decir es que gracias al Equipo de Gobierno han disminuidos los intereses de este País; los intereses han disminuido por otros temas, pero no porque el Equipo de Gobierno haya influencia mucho o poco sobre el Sr. Solchaga, que por cierto espera que le mande un telegrama de felicitación por la aprobación de este Presupuesto.

Manifiesta a continuación el Sr. Piñero que no deseaba hacer mención al tema, pero como han sido varias las ocasiones en las que se ha hecho referencia al tema de la deuda con F.C.C., ha de decir que él representa dentro de la gestión de la Delegación de Hacienda al Ayuntamiento de Cartagena, no a ningún cobrador de F.C.C. Lo que tenga que reconocerle a F.C.C. lo tendrá que hacer por los cauces oportunos y de la manera que legalmente corresponda, sin más, y hay muchas cuestiones, como ha dicho en muchas ocasiones, que se reclaman por parte de F.C.C. y que deben ser minuciosamente estudiadas, y eso lo mantiene. A veces las cosas que le dicen le asombran un poco, y es que hay una cuestión en la que se insiste, y es decir que los presupuestos están inflados, pero si se revisa lo que han sido históricamente los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento de Cartagena se puede comprobar lo que ha sido la evolución de lo presupuestado, lo liquidado y lo recaudado realmente, y si se hace esa relación histórica se podrá ver, aunque se le acuse de que recurre a porcentajes, pero es que para poder situarse en términos reales no hay más remedio que recurrir a porcentajes o recurrir a poner las pesetas de un año en el mismo valor que podían tener hace cuatro o cinco años; y si se mira lo

pendiente de cobro de ejercicios anteriores, años 88, 89, 90 y 91, se podrá comprobar que incluso en términos absolutos en algunos de esos años ha quedado pendiente de cobro bastante más cantidad de la que se ha dejado más recientemente, y, si se mira en pesetas constante, en términos relativos, que es como cree que se tiene que ver esta cuestión, entonces se podrá comprobar que se está en un porcentaje más bajo. En cualquiera de los casos no le queda, después de alguna de las indicaciones que se le han hecho, el reconocer que es un simple Maestro de Escuela, no es Economista ni ninguna de esas cuestiones, por eso puede equivocarse, y por tanto se va a atrever a pedir humildemente recomendación para ingreso en la academia particular de alguno de los Portavoces del Partido Popular para recoger clases de presupuestos municipales y de conceptos, aunque lo que considera es que hay que ir a lo que la Ley pura y simplemente establece. En estos momentos la Ley marca perfectamente lo que es un déficit, y por tanto a eso responden los trabajos que los Técnicos Municipales, que no el Concejal de Hacienda, hacen al barajar los números. En ese sentido, por tanto, tiene que decir que no hay ningún tipo de camuflaje en nada, pero sí que hay una cuestión, dentro de la afirmación que hacía Izquierda Unida, que es justo reconocer, pues es verdad que cuando Izquierda Unida deja la política de "o todo o nada", del cien por cien, o nada, y llega a acuerdos con el Partido Socialista, se consiguen muchas más cosas que cuando se empecina de una política de decir que quieren el cien por cien, queremos el todo, y llega a adoptar posiciones que se asimilan bastante a las del Partido Popular.

Interviene a continuación la Sra. Pallarés Pérez, del Grupo Municipal Independiente diciendo que lamenta que se haya quedado una parte de su tesis sin explicar, porque ya sabe que en este tercer turno de palabra solamente se trata de la explicación de voto. Lo que en este Presupuesto va a plantear es lo mismo que ya hizo el año pasado, pues considera que no expresa la visión política que tiene como concejala, en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de este Ayuntamiento de Cartagena, pues se tiene una ciudad que está pasando por una auténtica crisis, y por tanto en los presupuestos se debiera de reflejar ese sentimiento. La elaboración de un presupuesto no es solamente un balance de entradas y salidas, cuadradas artificialmente, como se da en este caso y como se ha dado en el presupuesto del 93, sino que debe de reflejar el modelo de ciudad que se quiere tener en cierta medidas. Por tanto hecha en falta lo mismo que planteó el Grupo Independiente el año pasado, como es que la Delegación de Industria, Cultura y Turismo, que son los pilares básicos de Cartagena, pues que tuvieran unas dotaciones presupuestarias fuertes y que ahí se distinguiera la voluntad de la Corporación. Su Grupo lo que propuso fue la creación de partidas presupuestarias para conseguir objetivos como que el Consejo Asesor de Turismo tuviera carácter vinculante, la inclusión de Cartagena en la Mancomunidad de Municipios del Mar Menor, que todavía no lo están; el convenio de colaboración con la Cámara de Comercio para el fomento del

comercio local, que se tiene en la UVI. Por eso lo que le hubiera gustado es que los presupuestos de este año hubiesen tenido un reflejo en la Delegación de Turismo, que sí que ha aumentado, pero en proporción a otras Concejalías, la de Turismo tiene menos de la mitad que por ejemplo tiene la de Juventud. Como no son unos Presupuestos acordes con la realidad social de esta Ciudad, por eso su posición va a ser la misma que el año anterior, es decir en contra, aunque esté de acuerdo con algunas cosas, porque como no se va a estar de acuerdo con la mejora de los barrios, pero esa cuestión no le hace que vote a favor de los Presupuestos, porque hay otras muchas cuestiones que no se reflejan, y que desde su punto de vista político no están planteadas en este Presupuesto.

Interviene la Sra. Rosique Rodríguez diciendo que cree que el posicionamiento de Izquierda Unida ha quedado ya claro, puesto que consideran que es un Presupuesto que no resuelve los graves problemas que tiene este Ayuntamiento. Es un Presupuesto en que la gran parte del mismo es de mínimos para mantener y dejar este Ayuntamiento con un mínimo de funcionamiento; es un Presupuesto que puede arrojar un déficit si se cumplen las previsiones que su Grupo ha hecho y que coinciden con las que ha hecho el propio Interventor Municipal; es un Presupuesto que esta tarde ha dejado claro algo muy importante, y es que una partida tan importante del Capítulo II, donde se tendría que fijar y saber con exactitud qué se va a pagar por el nuevo contrato del Servicio de Recogida de Basuras, y ya el propio Interventor ha reconocido que desconoce el canon, y esta cuestión se ha de resaltar, ya que va a ser motivo de debates posteriores y de muchísima importancia. Es un Presupuesto que va a dar una mínima respuesta a las muchas necesidades de los barrios y pedanías, por lo que se van a abstener, aunque les hubiese gustado tener la posibilidad de mejorarlo con las propuestas y alternativas que hicieron, porque no es tanto que Izquierda Unida renuncie a hacer sus propuestas, cosa que siempre que se les da la oportunidad hacen, y además públicamente y en los órganos donde se deben de hacer, sino sencillamente porque no se les ha posibilitado, porque el Equipo de Gobierno ha ido a salir del paso y a hacer de un presupuesto un mero trámite formal para complimentarlo y punto.

Hace uso de la palabra el Sr. Cárceles Nieto, del Grupo Municipal Popular, diciendo que va a posicionar la fijación de voto de su Grupo, haciendo además unas breves reflexiones en un debate en el que casi todo está dicho. Aquí nadie tiene que dar clases particulares a nadie, cada uno ha elegido su vida, su propio destino personal; cada uno es lo que es y cada uno le hace frente a la vida como le hace, unos trabajando, otros sin trabajar y dependiendo de otras cosas. Por tanto, nadie debe dar clases particulares a nadie, cada uno es libre de haber elegido su destino, modesto, menos modesto, para hacer frente a la vida. Eso lo dice porque a la vista de que es el último Presupuesto que va a defender el Sr. Piñero, quiere reconocerle, con independencia de las diferentes

posiciones, alguna simpatía personal y algún reconocimiento también, y lo dice para que no copie el Sr. Piñero el estilo del Sr. Corcuera, pues esa es la osadía del ignorante, que sin saber nada dijo que estaba en condiciones de dar clases de derecho a no saben quién. Como cree que el Sr. Piñero no puede representar esa brutalidad ignorante, es digno reconocerle algunos éxitos que también el Sr. Piñero haya podido tener. No es catastrofista, no es hablar por hablar, es hablar seriamente de las convicciones que los documentos ofrecen a cada uno; el Sr. Piñero ha hecho un esfuerzo, que es hacer presupuestos por programas, y muy desordenado estaba este Ayuntamiento antes de que el Sr. Piñero tuviera la responsabilidad, y ahí ha habido un logro, y ya públicamente se lo han reconocido en alguna ocasión, aunque hoy quiere hacerlo de una forma más manifiesta para que comprenda que no todo es negativo, también hay reconocimiento, pero eso no les puede llevar a que coincidan con el planteamiento y el encaje de los números, pero no como opiniones sino en técnica presupuestaria pura, pues no se puede ignorar la realidad de ingresos que a lo largo del tiempo ven que no se producen, porque es que si no todos se engañarían, porque no se trata de buscar el encaje presupuestario que guarde el equilibrio del activo y del pasivo, de buscar la fórmula legal para escapar de la realidad persistente, se trata, sencillamente, que del año 85 al 91 ha habido un comportamiento, con peor o mejor gestión, que de todo ha habido en algunos momentos, aunque desde el año 83 la ciudad de Cartagena ha caído en desgracia en su continua andadura, para volver a contemplar que en el año 92 hay unas circunstancias muy especiales, y desde luego el Sr. Piñero no será el responsable, ni el Grupo Socialista ni ninguno en particular, pero lo cierto y verdad es que en el año 92 se empiezan a liquidar los Presupuestos con un pendiente de cobro por importe de 1.800 millones de pesetas, y ese comportamiento en los ejercicios del 91, 90, 98 y 97 no se produjo, por tanto alguna alarma o algún cambio circunstancial se ha producido para reflexionar sobre ello. Y, si transcurrido el año y medio, desde el año 92 se ve que todavía están pendientes 900 millones de pesetas, y como ya ha recordado el artículo 52 de las Bases de Ejecución, se puede fácilmente comprender que transcurrido año y medio, es más del año a que se refiere ese artículo, y por tanto parece razonable, necesario y obligatorio, desde el punto de vista legal, que se reconozca el difícil cobro, como efectivamente dice la propia Ley de Hacienda. Esa es la realidad que se tiene, es decir, presupuesto deficitario al 92 de manera importante, presupuesto deficitario al 93 que lo va a ser de manera importante, por eso el debate no es huir hacia el ingreso sino reflexionar seriamente sobre el diseño que se puede dar, si es que no se quiere estar absolutamente en quiebra, y cree que esa situación se puede producir, a no ser que mucho cambien las cosas y se tenga capacidad de ingresos reales distintos a los que se están teniendo. De manera que, ese encaje presupuestario, de lo que se presupuesta, de lo que luego los padrones no reconocen en los derechos a liquidar, hay unas diferencias y en el comportamiento de la liquidación una tendencia al alza, y eso hace que los presupuestos descuadren, de manera que no hay un encaje presupuestario

correcto. En cuanto a los porcentajes de las lecturas que más convengan para establecer las cargas financieras, hay algo que es evidentemente serio, pues si no se tiene en cuenta la liquidación de los presupuestos en los correctos términos de liquidación de presupuestos, es evidente que no se está arrojando la cantidad relativa cierta de lo que supone la carga financiera, y eso es una realidad manifiestamente clara. Por todas esas razones, su Grupo no es que quiera hacer una lectura sesgada del Presupuesto para decir es sí a esto o no a esto, porque todos los presupuestos tienen cosas que son, por narices, así y hay que asumirlas; cosas que son buenas, cosas que son malas, cosas que son cambiables, cosas que no lo son, porque el presupuesto no es íntegramente malo en sí mismo, lo que sí hay es una valoración política del conjunto que enmarca ese presupuesto. ¿Es que acaso algún Concejal de esta Corporación va a decir que las inversiones en zonas necesitadas no es bueno?, pues claro que todos estarán de acuerdo en que eso es bueno. Lo que aquí se discute es otro aspecto distinto, no haciendo lectura sesgada del Presupuesto. En el plano político se va con tristeza de este Pleno con la intervención del Sr. Cervantes, cuando dice que va a apoyar el Presupuesto por los esfuerzos y el reconocimiento al Delegado de Hacienda, y el esfuerzo de las aportaciones que él ha hecho al Presupuesto; pero es que los que han asistido a las diferentes Comisiones Informativas no han tenido la oportunidad de descubrir cuáles han sido las aportaciones del Sr. Cervantes, seguramente tan secretas eran que en Comisión no se han conocido, por eso no comprenden la actitud del Sr. Cervantes; no se comprende desde la Oposición que entreguen las memorias esta mañana a las dos, ayer entregaron otra cosa, y todo lo vea tan bien y que esto es estupendo y que gran esfuerzo se ha hecho. Eso es impresentable y por tanto le produce tristeza, porque se hablan de derechos corporativos, al margen de la discusión del Presupuesto. Por todas esas razones, el Grupo Popular tiene que votar en contra de un Presupuesto que piensan que se liquida absolutamente en déficit y que no es bueno para el futuro ni para la responsabilidad que el peso del Ayuntamiento tiene en la Ciudad.

Finalmente, interviene el Sr. Piñero Gómez, dice que no se va a poner ni triste ni alegre, porque hablar de tristeza mientras uno se ríe, suena a eso que se dice siempre, es decir, "lágrimas de cocodrilo". Ha de señalar algo que anteriormente no ha dicho y que le parece obligado, como es que de algunas de las propuestas que se habían hecho por el Sr. Cervantes, en concreto las referentes a la inversión del año 95, a la refinanciación de los 4.100 millones antes de que termine el año 94, la presentación de los Presupuestos del 95 en el mes de noviembre del 94, lógicamente se han de esforzar en darle cumplimiento a todas ellas, en primer lugar porque si antes de que termine el año 94 no se refinancia, la situación sería un tanto difícil para el año 95, luego ese es un objetivo que, necesariamente, el Equipo de Gobierno y espera que con la colaboración de todos los Grupos de la Oposición, se pueda alcanzar dentro del año. En relación con la inversión para el año 95 lo que cree es que

puede andar por un orden similar a la de este año, es decir, sobrepasar los 1.000 millones de pesetas, y en consecuencia se podrá continuar con una segunda fase de ese plan de tratamiento en Pedanías. En cuanto a la presentación de los Presupuestos del 95, cree que en esta legislatura se ha ido normalizando tanto la elaboración como la ejecución presupuestaria, porque lo que en este mismo año se está en condiciones y puede tomarse seriamente el compromiso de que los presupuestos se elaboren y sean debatidos con tiempo suficiente por todos, antes de que termine el actual ejercicio. En lo que se refiere a la fijación de la posición del Grupo Socialista, cree que se evidencia por sí misma a lo largo de todo el trabajo que han venido haciendo, no sólo para la elaboración de los Presupuestos sino en la gestión de los Presupuestos de los años anteriores y lo que se lleva de ejercicio, por lo que ha de resaltar el esfuerzo de gestión realizado para hacer realidad esa transferencia de otras Administraciones, pues no hay que olvidar que es lo que posibilita la realización del Plan de Pedanías. Si se han mirado bien los papeles, si no se ha perdido la hoja correspondiente, se puede comprobar que de la financiación del Plan de Inversiones, tan sólo se ha invertido el 10 por 100 de los fondos obtenidos de los ingresos ordinario del Ayuntamiento, de ese total de más de mil doscientos millones de pesetas. Ha de resaltar, igualmente, como virtud de estos Presupuestos el mantenimiento y desarrollo de una serie de políticas de gran importancia en este Municipio; esas políticas sectoriales que, tanto en lo referente a la juventud, como a la mujer, como a la tercera edad, tienen su plasmación de estos Presupuestos y en la elaboración de unos planes, que en la mayoría de los casos ya están discutidos y aprobados, y algún otro pendiente todavía de concretar e hilvanar todas las cuestiones, pero que ya tienen la previsión presupuestaria correspondiente, o por lo menos abierta en ese sentido. Las posiciones de los distintos Grupos cree que son coherentes con lo que cada uno representa en estos momentos; y dice coherentes porque como ha dicho Izquierda Unida, es difícil plantearse una votación en contra cuando en estos presupuestos se tratan toda una serie de aspectos sociales característicos de una política determinada, que están contemplados y que tienen su reflejo en los presupuestos; cuando igualmente en ellos se recoge la realización de toda una serie de obras en aquellos Barrios y Pedanías con mayores deficiencias, y que por otra parte se mantiene y se viene haciendo con bastante limpieza, un control del gasto bastante estricto. Lógica también la postura del Grupo Popular que, en su oposición a ser permanente oposición, continúan sin plantear ninguna alternativa válida y únicamente intentar buscar el equívoco de algunos términos con el fin de confundir a la opinión pública. Por tanto, el Grupo Socialista, como es lógico y normal, apoyará estos Presupuestos.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sr. Cervantes Martínez, del Grupo Independiente), DIEZ VOTOS EN CONTRA

(Grupos Popular y Cantonal, y Sra. Pallarés Pérez, del Grupo Independiente) y TRES ABSTENCIONES (Grupo de Izquierda Unida)."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintitrés horas, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.